

**Acta No.195/2013 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado Director Suplente, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, se disculpó por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo quien por motivos de salud no pudo asistir.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No. 191** Sesión Ordinaria de fecha 16-04-13 y **No. 192** Sesión Extraordinaria de fecha 23-04-13.
4. Petición de aprobación de **cuatro (4)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Recomendación para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven ##### hijo de la profesora #####.
6. Solicitud de aprobación para la creación del Fondo de Caja Chica del Centro Recreativo de METALÍO.
7. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 18/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Solicitud de aprobación de Caducidad del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM; suscrito con el proveedor ##### referente al suministro de servicios de Cirugía General en el Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.
9. Solicitud de Aprobación de Modificación a los **Contratos de Suministro de Servicios No. 037 y 117/2013-ISBM**, en lo referente al número de cuentas bancarias establecido en la Cláusula de forma de pago; en los proceso de Licitación Pública No. 01/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013" y Licitación Pública No. 05/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013" respectivamente.
10. Solicitud de Imposición de Multa a **Concepción del Carmen Guzmán Rivera** (FERRO INDUSTRIAL) por retraso en la entrega de los Ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 de la **Libre Gestión No. 165/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE ESTANTES A UTILIZAR EN BODEGA GENERAL DE MEDICAMENTOS Y AREA DE ARCHIVOS TEMPORALES ADMINISTRATIVOS.
11. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos
12. Acciones de Personal.
13. Gestión de inmuebles.
14. Varios:
  - 14.1 Informe de Presidencia

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 14.2 Lectura de Correspondencia
- 14.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-04-13.
- 14.4 Entrega de informe especial Cuenta Bancaria Bienes y Servicios.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.191 de Sesión Ordinaria de fecha 16-04-13 y No. 192 de Sesión Extraordinaria de fecha 23-04-13.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No.191 de Sesión Ordinaria de fecha 16-04-13 y No. 190 de Sesión Extraordinaria de fecha 23-04-13, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de cuatro (4) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López informó que, previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de cuatro (4) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cuatro docentes fallecidos**, por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,783.11)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según detalle del Punto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **cuatro (4)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,783.11)**, según el cuadro siguiente:

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO |                             |            | DOCENTE FALLECIDO |         |                           |                         |   |  | Último Salario Base |                 |
|-----|-----------------------|----------------|--------------|-----------------------------|------------|-------------------|---------|---------------------------|-------------------------|---|--|---------------------|-----------------|
|     |                       |                | NOMBRE       | DUI, NIT                    | PARENTESCO | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT                               |                     | FECHA DE MUERTE |
| 1   | 22/04/2013            | GF-029/2013    | ###          | DUI #####<br>NIT<br>1#####  | HIJA       | #####             | DOCENTE | #####                     | ENFERMEDAD<br>COMÚN     | #####   | NIP- #####<br>NIT<br>#####<br>ID ##### | 30/12/2012          | \$ 642,78       |
| 2   | 25/04/2013            | GF-030/2013    | ###          | DUI #####<br>NIT<br>0#####  | MADRE      | #####             | DOCENTE | #####                     | ENFERMEDAD<br>COMÚN     | #####   | NIP- #####<br>NIT<br>#####<br>ID ##### | 22/03/2013          | \$ 597,87       |
| 3   | 29/04/2013            | GF-031/2013    | ###          | DUI # #####<br>NIT<br>##### | ESPOSA     | #####             | DOCENTE | #####                     | ENFERMEDAD<br>COMÚN     | #####   | NIP- #####<br>NIT<br>#####<br>ID ##### | 04/04/2013          | \$ 819,12       |
| 4   | 30/04/2013            | GF-032/2013    | ###          | DUI #####<br>NIT<br>#####   | ESPOSO     | #####             | DOCENTE | #####                     | ENFERMEDAD<br>COMÚN     | #####   | NIP- #####<br>NIT<br>#####<br>ID ##### | 07/03/2013          | \$ 726,34       |
|     |                       |                |              |                             |            |                   |         |                           |                         |   |  | \$ 2,783,11         |                 |

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueron aprobados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Cinco: Recomendación para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven ##### hijo de la profesora #####**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, de \*\* años de edad, siendo hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####. La recomendación presentada es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "#####"

**ANTECEDENTES:**

1. El día 11 de marzo del 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ##### en la que expone que su hijo #####, de \*\* años de edad, padece de ##### ##### #####, ##### Actual ##### con ##### ##### más ##### #####. Por lo anterior, solicita se autorice la reincorporación de su hijo al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente, constancia médica de fecha 08 de marzo del 2013, extendida por el doctor Nelson Isaías Miranda, Médico Psiquiatra del Hospital Nacional Dr. José Molina Martínez, en la que hace constar que el paciente #####, es conocido en este hospital desde el \*\* de febrero del \*\*\*\*, con diagnóstico de ##### ##### ##### ##### Actual ##### ##### más #####. Hospitalizado en el ##### desde el 08 de febrero del 2013. Al momento #####.

4. También para constatar si el impedimento del hijo de la profesora ##### se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, extendida a los 07 días del mes de marzo del 2013, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 17 de mayo de 1995, comprobándosele a esa fecha **17 años, 09 meses, 18 días**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 11 de marzo del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0493-13, emitido el día 24 de abril del 2013, determinó que el joven #####, de \*\* años de edad, con diagnóstico de ##### con #####, ##### en #####, presenta menoscabo en la capacidad de trabajo del \*\*%, haciendo la observación siguiente: "tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 86 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina "#####", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior reglamento, en lo que refiere a "Impedimento Mental", se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un i##### que se encuentra en #####, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo."

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación #####, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0493-13, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, la cual, determinó "##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo \*\*%)", no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, y con base en lo establecido en los Artículos 5 literal "c", 20 literal "g" y 22 literal "j", de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, hijo de la profesora ##### con número de afiliación ##### ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0493-13, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, la cual determinó "##### y porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (\*\*%)"; no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar las notificaciones de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

**Punto Seis: Solicitud de aprobación para la creación del Fondo de Caja Chica del Centro Recreativo de METALÍO.**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por la jefatura del Departamento de Prestaciones, sobre la aprobación para la creación del Fondo de Caja Chica del Centro Recreativo de METALÍO.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "....."

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley del ISBM, "El Consejo Directivo podrá autorizar la constitución de fondos circulantes y de cajas chicas, mediante resolución. En la resolución se determinará el monto, destino y límite de pago, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda. El Director Presidente designará los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos".
2. Según consta en ACTA NÚMERO QUINCE, PUNTO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 28 de agosto del 2008, el Consejo Directivo, acordó autorizar la Constitución del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM.
3. En ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO, PUNTO DOCE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero del 2012, el Consejo Directivo autorizó la constitución de 4 fondos circulantes a nivel nacional y la creación de 57 cajas chicas, en respuesta al incremento de las gestiones administrativas y operativas del ISBM por la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. El Departamento de Prestaciones, informa que atendiendo recomendación de la Comisión Técnica de Recreación e Información, en reunión celebrada el día 09 de abril del corriente año,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en la que se acordó, gestionar la creación de fondos de caja chica para el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, por un monto de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cubrir gastos inmediatos, tales como; pago de servicios, compra de materiales y accesorios, con el fin realizar trabajos urgentes de reparación, sustitución y preventivos: duchas, sistema de riego, entre otros, los cuales por el uso continuo y por las condiciones naturales del lugar (concentraciones de sal, producidas por el mar), se arruinan constantemente. Además, la creación del fondo de caja chica en el Centro Recreativo, beneficiaría en la disminución de tiempo de respuesta y costos, considerando la distancia de ubicación del referido centro recreativo.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, luego del análisis y evaluación por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, de conformidad al artículo 63 de la Ley del ISBM y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la constitución del fondo de caja chica para el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, por un monto total de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.00), según el siguiente detalle:

| TIPO DE FONDO   | MONTO MÁXIMO DE CAJA CHICA | DESTINO  | LÍMITE DE PAGO                         |
|---|----------------------------|--|--|
| Caja Chica<br>Centro Recreativo<br>Magisterial de Metalío | US \$ 200.00               | Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante. | Pagos hasta por \$ 200.00 IVA INCLUIDO |

- II. Adicionar dentro del marco del Fondo Circulante de la zona central, de acuerdo a justificación del Departamento solicitante.
- III. Encomendar al Director Presidente el nombramiento del Encargado de caja chica.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para que el Encargado de la caja chica cuente con Fianza de Fidelidad antes de tomar posesión de su cargo, de conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas.
- V. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, así como la evaluación y análisis de la Comisión Técnica de Recreación e Información, por lo que, con base a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del ISBM y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”, **con un monto presupuestado de US\$200,000.00**

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. En fechas 30 de abril y 03 de Mayo de 2013, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, la Base de la Licitación Pública No. 18/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”, mediante la cual se pretende contratar el suministro bajo la modalidad de consumo según necesidades del ISBM, en cinco rubros: 1) Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños; 2) Materiales eléctricos e iluminación; 3) Pinturas, Pegamentos y Químicos; 4) Materiales de Construcción y Ferretería; 5) Herramientas, Repuestos y Accesorios; dicha Comisión acordó realizar cambios a la base de licitación previo a someterla a conocimiento del Consejo Directivo, según el detalle siguiente:

| CAMBIOS RECOMENDADO EN BASE ORIGINAL  | CAMBIOS EFECTUADOS EN NUEVA BASE   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>Se recomienda agregar 42 ítems a los 550 ítems solicitados.</li></ul>                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>Se agregan 42 ítems, siendo un nuevo total de 592 ítems, según consta en requerimiento de la Unidad Solicitante.</li></ul> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Se recomienda mejorar las especificaciones técnicas en cuanto a unidad de medida y concentración.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Se corrigieron las especificaciones técnicas de los ítems según recomendación</li></ul>                                    |

- IV. El 06 de mayo 2013, la UACI recibió las nuevas especificaciones técnicas, emitidas por el Departamento de Servicios Generales de acuerdo a las recomendaciones antes señaladas, para lo cual la UACI modificó la Base de la Licitación, según lo requerido.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa y conforme a lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DEPENDENCIAS DEL ISBM”, cuyo objeto es la adquisición de materiales, accesorios de fontanería, baños; materiales eléctricos e iluminación; pintura, pegamentos, químicos; herramientas, repuestos y accesorios para readecuaciones y reparaciones en las dependencias del ISBM, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

| No. | Nombre del Integrante             | Cargo Funcional                              | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|-----|-----------------------------------|--|---|
| 1   | María Carolina Morales Flores     | Técnico UACI                                 | Técnico designado por el Jefe UACI              |
| 2   | Álvaro Herrera Escobar            | Jefe del Departamento de Servicios Generales | Delegado de la Unidad Solicitante.              |
| 3   | Nilton Vinicio González Rodríguez | Auxiliar de Pagaduría.                       | Analista Financiero.                            |
| 4   | José Leonel Echeverría Hernández  | Maestro de Obra                              | Experto en la materia.                          |

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal “k”, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”,** cuyo objeto es la adquisición de materiales, accesorios de fontanería, baños; materiales eléctricos e iluminación; pintura, pegamentos, químicos; herramientas, repuestos y accesorios para readecuaciones y reparaciones en las dependencias del ISBM, por un monto total de hasta **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$ 200,000.00).**
- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

| No. | Nombre del Integrante         | Cargo Funcional | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|-----|-------------------------------|-----------------|---|
| 1   | María Carolina Morales Flores | Técnico UACI    | Técnico designado por el Jefe UACI              |

|   |                                   |  |                                    |
|---|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| 2 | Álvaro Herrera Escobar            | Jefe del Departamento de Servicios Generales | Delegado de la Unidad Solicitante. |
| 3 | Nilton Vinicio González Rodríguez | Auxiliar de Pagaduría.                       | Analista Financiero.               |
| 4 | José Leonel Echeverría Hernández  | Maestro de Obra                              | Experto en la materia.             |

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

**IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Caducidad del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM; suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla referente al suministro de servicios de Cirugía General en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de **Caducidad del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM**; suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla referente al suministro de servicios de Cirugía General en el Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.

La solicitud presentada dice así: .....

**ANTECEDENTES:**

- I. Según certificación de Punto DIEZ, del Acta Número CIENTO OCHENTA Y OCHO de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, Celebrada en esta ciudad, el día 19 de marzo de 2013, el día 22 de marzo de 2013, se emitió la Resolución 028/2013-ISBM en la cual se resolvió iniciar el proceso de caducidad del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM, suscrito con el proveedor **ELMER OTONIEL BONILLA BONILLA**, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 164/2012-ISBM relativa a la Licitación Pública No. 05/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013", debido a que dicho profesional no presentó la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 33 literal b), 93, 94 literal a) y 100 de la LACAP; 64 del RELACAP y la cláusula XVII) referente a la extinción del Contrato Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM.
  - II. El 04 de abril de 2013, se notificó la Resolución No. 028/2013-ISBM, mediante el cual se inició el proceso de Caducidad del Contrato de Suministro de Servicios Número 091/2013-
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM y se concedió audiencia por el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que ejerciera su defensa, finalizando dicho término el día 11 de abril de 2013. Vencido el plazo para la audiencia, la UACI determinó que el proveedor no presentó escrito alguno de su parte.

- III. El día 16 de abril de 2013, se emitió auto de apertura a pruebas por el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación; dicho auto fue notificado el día 16 de abril de 2013, finalizando el término probatorio el día 23 de abril de 2013, sin embargo el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, no presentó ninguna declaración, ni prueba, que pudiera excluir su responsabilidad ante el incumplimiento que se le atribuye, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera pertinente de conformidad a la LACAP caducar el contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada y considerando que el proceso de Caducidad del Contrato Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva de conformidad a lo establecido en los artículos 33 literal b), 93, 94 literal a) y 100 de la LACAP; 64 del RELACAP y Cláusula XVII) EXTINCION del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Caducar el Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM, suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 164/2012-ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 05/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013", por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución a la que se refiere el artículo 64 del RELACAP.
- III. Encomendar a la UACI, realizar las acciones necesarias para registrar la incapacidad en la que ha incurrido el Contratista, según lo dispuesto en los artículos 15 y 25 literal c) de la LACAP, además de realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta rendida por el proveedor.
- IV. Encomendar a la UACI y a la Sub Dirección de Salud, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de las consultas y procedimientos de dicha especialidad en el departamento de San Miguel.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para caducar el Contrato a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, en vista de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y considerando que el proceso de Caducidad del Contrato Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva de conformidad a lo establecido en los artículos 22 literal “j” y 67 de la Ley del ISBM; artículos 33 literal b), 93, 94 literal a) y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; 64 del RELACAP y Cláusula XVII) referente a la extinción del **Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM**; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Autorizar Caducar el Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM**, suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, en virtud de la **Resolución de Adjudicación No. 164/2012-ISBM**, relativa a la **Licitación Pública No. 05/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución a la que se refiere el artículo 64 del RELACAP.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, realizar las acciones necesarias para registrar la incapacidad en la que ha incurrido el Contratista, según lo dispuesto en los artículos 15 y 25 literal c) de la LACAP, además de realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta rendida por el proveedor.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de las consultas y procedimientos de dicha especialidad en el departamento de San Miguel.
- V. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** para caducar el Contrato a la brevedad posible.

**Punto Nueve: Solicitud de Aprobación de Modificación a los Contratos de Suministro de Servicios No. 037 y 117/2013-ISBM, en lo referente al número de cuentas bancarias establecido en la Cláusula de forma de pago; en los proceso de Licitación Pública No. 01/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013” y Licitación Pública No. 05/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013” respectivamente.**

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación de **Modificación a los Contratos de Suministro de Servicios No. 037 y 117/2013-ISBM**, en lo referente al número de cuentas bancarias establecido en la Cláusula de forma de pago; en los proceso de **Licitación Pública No. 01/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”** y Licitación Pública No. 05/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013” respectivamente.

La solicitud presentada dice así: ”\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

1. El día 17 de diciembre de 2012, se firmaron los contratos de suministro de servicios números 037/2013-ISBM y 117/2013-ISBM, en los cuales por común acuerdo en la cláusula IV “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, se acordó que el pago sería realizado mediante abono según se detalla a continuación:

| No. DE CONTRATO | PROCESO AL QUE PERTENECEN           | NOMBRE DE LA LICITACIÓN  | PROVEEDOR                         | TIPO DE SERVICIO | DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO | EL PAGO SE REALIZARÍA MEDIANTE ABONO A CUENTA: |
|-----------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|------------------|-------------------------|--|
| 037/2013-ISBM   | LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013-ISBM | “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”         | ALMA QUERUBINA GUILLEN DE AREVALO | ODONTOLOGÍA      | SAN SALVADOR, ILOPANGO  | BANCO AGRÍCOLA, S.A.;<br>Cuenta No.<br>*****   |
| 117/2013-ISBM   | LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2013-ISBM | “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013” | CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ       | GINECO-OBSTETRA  | SAN MIGUEL, SAN MIGUEL  | BANCO AGRÍCOLA, S.A.<br>Cuenta No.<br>*****    |

2. El 19 de abril de 2013, la UACI recibió nota de la proveedora **Alma Querubina Guillen de Arévalo** en la que solicitó el cambio de cuenta del Banco Agrícola al Banco de América Central, S.A., debido a que se le presentó un problema con la cuenta del Banco Agrícola y no pudieron solucionarlo. Asimismo, el 24 de abril de 2013, la proveedora **Celia Marleny Trejo de Cruz**, presentó solicitud para que se agregue el número de oficina (\*\*\*) al número de cuenta bancaria del Banco Agrícola, debido a que por ser cuenta antigua, requieren del número completo.
3. La UACI revisó las solicitudes de ambas proveedoras, determinando que es procedente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

acceder a lo solicitado por las contratistas, ya que para la Unidad Financiera Institucional es relevante esa información y se encuentra estipulada en los contratos suscritos, en vista que posibilita efectuar el abono correspondiente, de lo contrario se les pagaría mediante cheque, siendo necesario modificar los contratos en referencia, según lo establecido en la cláusula XXI "Modificaciones" de los contratos de suministro de servicios números 037/2013-ISBM y 117/2013-ISBM.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo solicitado por las contratistas Alma Querubina Guillen de Arévalo y Celia Marleny Trejo de Cruz, de conformidad a la cláusula XXI "Modificaciones", de los contratos de suministro de servicios números 037/2013-ISBM y 117/2013-ISBM; los artículos 83 "A" y 84 de la LACAP, solicita al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la modificación de la cláusula IV "PRECIO Y FORMA DE PAGO" de los contratos de suministro de servicios números 037/2013-ISBM y 117/2013-ISBM, en lo referente a las cuentas bancarias en las que se efectuaran los pagos, según el siguiente detalle:

| No. DE CONTRATO | PROCESO AL QUE PERTENECEN           | NOMBRE DE LA LICITACIÓN  | PROVEEDORA                        | BANCO Y NÚMERO DE CUENTA SEGÚN CONTRATO ACTUAL | BANCO Y NÚMERO DE CUENTA MODIFICADO                 |
|-----------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--|---|
| 037/2013-ISBM   | LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013"         | ALMA QUERUBINA GUILLEN DE AREVALO | BANCO AGRÍCOLA, S.A.;<br>Cuenta No.<br>#####   | BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.; Cuenta No.<br>##### |
| 117/2013-ISBM   | LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2013-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013" | CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ       | BANCO AGRÍCOLA, S.A.<br>Cuenta No.<br>#####    | BANCO AGRÍCOLA, S.A.;<br>Cuenta No.<br>#####        |

- II. Autorizar al Director Presidente, para la emisión de las Resoluciones Modificativas de los contratos de suministro de servicios números 037/2013-ISBM y 117/2013-ISBM.
- III. Encomendar a la UACI las gestiones correspondientes para hacer efectiva la modificación de los contratos
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, considerando lo solicitado por las contratistas **Alma Querubina Guillen de Arévalo y Celia Marleny Trejo de Cruz**, de conformidad a la cláusula XXI "Modificaciones", de los contratos de suministro de servicios números 037/2013-ISBM y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**ANTECEDENTES:****1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la LIBRE GESTIÓN N° 165/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE ESTANTES A UTILIZAR EN BODEGA GENERAL DE MEDICAMENTOS Y AREA DE ARCHIVOS TEMPORALES ADMINISTRATIVOS”, en fecha veinte de diciembre de dos mil doce, el ISBM suscribió con la proveedora CONCEPCIÓN DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA (propietaria de Ferro Industrial), la Orden de Compra Número 214/2012, mediante la cual, se pactó el suministro requerido en la Libre Gestión en referencia, por el precio total de \$ 33,241.57, IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

| ITEMS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION  | PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$ | PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$ |
|-------|----------|------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|
| 01    | 6        | tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.70 largo x 2.50 alto x 0.60 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en el Centro de Atención de San Miguel. | \$ 842.23                        | \$ 5,056.98                   |
| 02    | 6        | Tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.70 largo x 2.50 alto x 0.60 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en el Centro de Atención de Santa Ana.  | \$ 814.33                        | \$ 4,885.98                   |
| 03    | 12       | Tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.70 largo x 2.50 alto x 0.60 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en San Salvador.                        | \$ 790.83                        | \$ 9,489.96                   |
| 04    | 4        | Tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.40 largo x 2.50 alto x 1.00 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en San Salvador.                        | \$ 917.04                        | \$ 3,668.16                   |
| 05    | 4        | Tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.00 largo x 2.50 alto x 0.60 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en San Salvador.                        | \$ 712.93                        | \$ 2,851.72                   |
| 06    | 4        | Tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.40 largo x 2.00 alto x 0.60 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en San Salvador.                        | \$ 789.28                        | \$ 3,157.12                   |
| 07    | 3        | tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.40 largo x 2.00 alto x 1.00 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en San Salvador.                        | \$ 930.73                        | \$ 2,792.19                   |
| 08    | 2        | Tramo            | Estantes metálicos media carga de 2.00 largo x 2.00 alto x 0.60 de profundidad (metros) con 5 niveles de largueros variables ajustables, con sus travesaños de apoyo y entrepaños tipo tablex de ¾" o similar, los cuales serán instalados en San Salvador.                        | \$ 669.73                        | \$ 1,339.46                   |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                               |    |     |                                   |         |                         |
|-------------------------------|----|-----|-----------------------------------|---------|-------------------------|
| 09                            | 41 | c/u | Armado e instalación de estantes. | \$ 0.00 | \$ 0.00                 |
| <b>TOTAL INCLUYE IVA US\$</b> |    |     |                                   |         | <b>\$<br/>33,241.57</b> |

## 2. ORDEN DE INICIO:

En fecha veinte de diciembre de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando a la Contratista que el plazo de entrega de **VEINTICUATRO DÍAS HÁBILES**, comenzaba a correr el día tres de enero de dos mil trece y finalizaba el día **cinco de febrero del mismo año**.

## 3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha veinte de marzo de dos mil trece, el Administrador de la Orden de Compra descrita, informó que la señora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA** (propietaria de FERRO INDUSTRIAL), había realizado tres entregas de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | FECHA LIMITE DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | DIAS DE RETRASO |
|------|-------------------------|------------------|-----------------|
| 1    | 05/02/2013              | 18/03/2013       | 41              |
| 2    | 05/02/2013              | 14/03/2013       | 37              |
| 3    | 05/02/2013              | 11/03/2013       | 34              |
| 4    | 05/02/2013              | 11/03/2013       | 34              |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |            |            |    |
|---|------------|------------|----|
| 5 | 05/02/2013 | 11/03/2013 | 34 |
| 6 | 05/02/2013 | 11/03/2013 | 34 |
| 7 | 05/02/2013 | 11/03/2013 | 34 |
| 8 | 05/02/2013 | 11/03/2013 | 34 |

#### **4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA**

##### **4.1 CITACIÓN**

Mediante nota de fecha dos de abril de dos mil trece, la UACI informó a la señora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN GUZMAN RIVERA**, sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día cinco de abril de dos mil trece.

##### **4.2 CÁLCULO DE LA MULTA A IMPONER**

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, determinaron el monto de la multa a imponer a la señora **CONCEPCION DEL CARMEN GUZMAN RIVERA**, por un valor total de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,226.02)**.

##### **4.3 AUDIENCIA**

Mediante nota recibida el día cuatro de abril de dos mil trece, la señora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA**, propietaria de Ferro Industrial, manifestó aceptar la multa calculada.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Número 214/2012, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículo 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la señora **Concepción del Carmen Guzmán Rivera, propietaria de Ferretería Ferro Industrial**; una multa equivalente a **UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,226.02)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los Ítems de la Orden de Compra Número 214/2012, referente a la **LIBRE GESTIÓN No. 165/2012-ISBM “SUMINISTRO DE ESTANTES A UTILIZAR EN BODEGA GENERAL DE MEDICAMENTOS Y AREA DE ARCHIVOS TEMPORALES ADMINISTRATIVOS”**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 214/2012, de la Libre Gestión No. 165/2012-ISBM; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 literal j) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, artículos 18 y 85 de la LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la señora **Concepción del Carmen Guzmán Rivera, propietaria de Ferretería Ferro Industrial**, una multa equivalente a **UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,226.02)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems de la Orden de Compra No. 214/2012, referente a la **Libre Gestión No. 165/2012-ISBM**, “SUMINISTRO DE ESTANTES A UTILIZAR EN BODEGA GENERAL DE MEDICAMENTOS Y AREA DE ARCHIVOS TEMPORALES ADMINISTRATIVOS”.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.



La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de f##### por un total de SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$624.00). Según nota enviada por la Sra. ####, ha tenido que financiar en forma privada su tratamiento de ##### desde el mes de agosto 2012 a la fecha. Refiere que fue operada por el Ortopeda, Dr. Enrique Sura Magaña, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, por un problema de ########. Los ##### fueron retirados en la clínica privada del Dr. Enrique Sura (Proveedor del ISBM) el día 12 de Junio 2012. El 13 de Junio consultó en la Emergencia del Hospital Nuestra Señora de La Paz por ##### operada, fue reingresada por un cuadro ##### en el sitio de la cirugía. La Sra. de ##### refiere que le dijeron (sin especificar quien) que la ##### la había adquirido en la clínica del Dr. Sura. Fue dada de alta del Hospital Nuestra Señora de La Paz el 27 de Junio 2012. Posteriormente, presenta ##### por lo que fue a consultar en forma privada con el ortopeda Dr. José Vitorino Villatoro, quien la ingresa en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, como paciente nacional, desde el 31 de julio 2012 hasta el 14 de agosto 2012. Según relata la Sra. de #####, al salir del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, le dijeron que no había cupo para ##### por no tener monto disponible, refiere que estuvo en ##### privadas desde agosto 2012 hasta Enero 2013. En enero 2013, recibió 10 días de ##### en Hospital San Juan de Dios de San Miguel, donde después de este ciclo, le informan que ya no hay monto para continuar tratamiento. Se solicitó el apoyo de Dra. Elisa Romero, Medica Supervisora de San Miguel para que obtuviera información de este caso informa que la Sra. de ##### fue ingresada en el Hospital Nuestra Señora de La Paz el 2 de mayo 2012 con diagnóstico de ##### i##### para #####, la cual fue realizada por Dr. Enrique Sura Magaña. El 13 de Junio del 2012, reingresa con cuadro de ##### de la #####, para tratamiento con ##### y le realizar #####( #####). El Dr. Enrique Sura Magaña, envía los siguientes datos que realizó #####a la Sra. de ##### en mayo 2012 por una ##### de #####, evolucionando con una #####. Se reingreso para el manejo de la ##### con ##### y una ##### (#####). Que la Sra. de ##### se ausento para los controles posteriores y perdió contacto con su persona. El Dr. Vladimir Cerna (Supervisor del ISBM en Región Oriente) nos refiere que en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel no se suspenden atenciones de ##### por finalización de monto mensual, ya que puede facturarse como sobregiro mensual. La Lic. Gilda Tovar (Trabajadora Social de San Miguel) nos informa que la Sra. ##### no ha pedido información en forma personal o telefónica en relación a las atenciones de ##### que no ha podido recibir en la ciudad de San Miguel desde agosto 2012. Refiere la Lic. Tobar que se le preguntó a la usuaria porque no hizo uso del CRIOR (Centro rehabilitación integral de oriente) el cual tiene su sede en el Hospital San Juan de Dios, y le contesto la Sra. #####, que no podía trasladarse hasta San Miguel. La Sra. de ##### no realizo los pasos establecido en el "Instructivo de solicitud de reembolsos y reintegros", el cual dice que "en los casos que se tratare de tratamientos que estando en el cuadro básico de servicios del ISBM, este no pudiera brindarlos en ese momento, el docente requerirá que el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

personal de la Sección de Apoyo Médico Administrativo y Trabajo Social, quienes deberán verificar que el tratamiento está en el cuadro básico de servicios y que no puede ser diferido. Asimismo, extenderán una constancia de la causa por la cual no han sido brindados dichos servicios. “Esto no lo hizo la Sra. ##### Por lo tanto, posterior a la revisión de los datos, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios, medicamentos y exámenes por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**DOS. CASO 23-2013. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ##### Y #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00). La beneficiaria se encuentra en control con Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de ##### de #####. Se le indica ##### de ##### ##### la cual le fue administrada en la Liga Contra el Cáncer. El ISBM no tiene proveedores para administrar #####. Siendo la r##### un tratamiento médico, que si bien es ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna para mejorar la calidad de vida de la beneficiaria. Ante esta situación la comisión considera que es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**TRES. CASO MAYOR 24-2013. ##### POR SU HIJO #####. ID ##### Y #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CIENTO TREINTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130.50). Refiere la madre de #####, que el beneficiario ##### de ##### más #####. El niño es conocido por haber estado ingresado en Hospital Nacional Benjamín Bloom en varias ocasiones, por cuadros clínicos de complicaciones de su cuadro ##### El tratamiento de la espasticidad ha sido de difícil control, utilizando los medicamentos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

convencionales disponibles, habiéndose logrado éxito con el uso de ##### el cual fue necesario iniciarlo intrahospitalario. La Sra. ##### hizo la solicitud de medicamento especial según lo establece el instructivo de medicamentos especiales, sin embargo, no ha sido posible proveerlo por falta de proveedor institucional disponible. Por lo cual, la madre ha comprado el medicamento en forma privada. El medicamento ##### es parte de un tratamiento médico, el cual no puede ser diferido ni suspendido por las complicaciones que esto implica para #####. En vista de lo anterior, La comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**CUATRO. CASO MAYOR 25-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales (#####) por un total de NOVECIENTOS SETENTA y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$974.22). Paciente que está en control en el Hospital Nacional Rosales por Cuadro Oncológico: #####. El oncólogo, Dr. Finlander Rosales solicita ##### en el tratamiento con #####. Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Rosales. Sin embargo, forma parte del protocolo de ##### para este tipo de ##### a nivel nacional. La usuaria realizó la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por no entregarse en tiempo, la usuaria lo ha estado comprando en forma privada. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". El medicamento ##### es parte del tratamiento médico de un plan de ##### y no se pudo proporcionar oportunamente. A pesar de haberse realizado los trámites para su adquisición, no hubo laboratorios o droguería que lo ofertaran a través de UACI. En vista de lo anterior, la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**CINCO. CASO MAYOR 26-2013. #####. ID #####**. La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,475.00). La usuaria se encuentra en control con Oncología Clínica del Hospital

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nacional Rosales por diagnóstico de ##### de ##### Ya recibió ##### por \_\_\_\_\_. Se le indica \_\_\_\_\_, la cual le fue administrada en el Centro Internacional del Cáncer S.A de C.V. El ISBM en ese momento que se requirió, no tenía proveedores para administrar \_\_\_\_\_. Siendo la \_\_\_\_\_a un tratamiento médico, que si bien es ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna para mejorar la calidad de vida de la usuaria. Ante esta situación la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de \_\_\_\_\_, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**SEIS. CASO MAYOR 27-2013. ##### POR SU HIJO ##### . ID ##### Y #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto medicamento especial (#####. ##### de #####) por un total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$269.20). Refiere el padre de ##### (\*\* meses de edad) que ha solicitado la leche especial por patología ##### que presenta el menor. La solicitud de medicamento especial fue aprobada el 5 de febrero 2012, sin embargo, a la fecha no le han entregado \_\_\_\_\_. El menor está en control en gastroenterología del Hospital Bloom por un problema de Enfermedad de #####, según se evidencia en el expediente del menor. El médico especialista ya utilizo ##### en gotas, sin evidenciar mejoría del cuadro clínico. El gastroenterólogo indica la \_\_\_\_\_, la cual ha tenido mejor tolerancia en este tipo de pacientes. Al momento no existen opciones de ##### en el cuadro básico del ISBM. El ##### de ##### es parte de un tratamiento médico, el cual no puede ser diferido o suspendido, para no empeorar el caso clínico del menor. El usuario ha seguido los pasos sugeridos en el instructivo de medicamentos especiales; sin embargo, a pesar de haberse licitado la compra de \_\_\_\_\_, no hubo ofertante del producto, por lo cual no se pudo entregar en el tiempo programado. En vista de lo anterior, la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####, #####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**SIETE. CASO MAYOR 28-2013 #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto procedimiento quirúrgico (##### del #####) por un total de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,242.50). "Refiere la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

usuaria, que ha estado en control con el Ortopeda, Dr. Oscar Franco, que fue inicialmente tratado con medicamentos y #####. Que le fue solicitada una cirugía electiva desde el año 2010 y llego el año 2012 y aún no había sido autorizada. Que en julio 2012, consultó con la Medica Magisterial de San Miguel, Dra. Sandra Ramirez, quien le indica tratamiento con medicamentos. Fue referida por la Dra. Ramirez con el Dr. Gerardo Rivera Rodas, quien la médico y luego la refiere con la Reumatóloga de San Miguel. Refiere que no presento mejoría clínica, por lo que decide buscar segunda opinión en forma privada en San Salvador.” La usuaria presenta un resumen médico elaborado por el Dr. Jorge Quant (Cirujano Plástico), que reporta le realizo a la ##### una ##### de ##### del ##### de la #####, el día 1° de diciembre 2012. Se consultó con Trabajo Social del ISBM en San Salvador y San Miguel sobre las solicitudes de cirugías electivas recibidas en ambos centros, reportándonos que no hay solicitud de cirugía electiva a nombre de la usuaria ##### ID #####, en los años 2010,2011 y 2012. Según el instructivo de solicitud de Cirugías Electivas, los formularios los presenta el médico tratante; en este caso en particular, a la fecha, el Dr. Oscar Franco, no ha presentado trámite para la Sra. #####. La Dra. Sandra Ramirez, Medica Magisterial de San Miguel, nos informa que la Sra. Garay de Machado es conocida en ISBM desde el 2009 por ##### de \*\*° #####i #####, en control con Dr. Oscar Franco, quien le indico manejo médico y le iba a programar cirugía el 14 de enero 2011 y no fue autorizada. El 6 de octubre 2012 el neurocirujano le diagnostica ##### del ##### del #####, fue manejado con medicamentos orales, ##### e #####, sin mejoría. Refiere la Dra. Ramirez (Medico magisterial), que la usuaria busca segunda opinión con un Neurocirujano Privado de San Salvador y decide operarse en forma privada. Posterior al análisis del caso se observa que la usuaria ya estaba en control con especialistas del ISBM y no se justifica la alegación de que hubo negación del servicio médico. El Neurocirujano del ISBM, era el responsable de valorar si el caso era en definitiva como tratamiento quirúrgico, para programar la cirugía en San Miguel en forma electiva o pasarla de emergencia. La ##### del ##### esta arancelada por los proveedores del ISBM. Por otra parte, según ampliación del caso solicitada por la Comisión de Reembolsos y Reintegros El Dr. Oscar David Franco Cárcamo nos responde vía correo electrónico que hace constar que la Sra. ##### se presentó a su consulta el 3 de septiembre 2009 con cuadro de ##### del ##### del \*\*° digito ##### (#####), se manejó con ##### Fue evaluada un mes después, sin mejoría del cuadro clínico, por lo que se #####. El 25 de junio 2010 se presentó con el mismo dolor, por lo que se ofrece tratamiento quirúrgico. Manifestando que se operaria al final del año. El 3 de diciembre 2010, se le envían exámenes preoperatorios más las evaluaciones pre-operatorios. Dejándola citada para programar la cirugía, a la cual nunca se presentó. En este caso no se puede justificar una negación del servicio, ya que la usuaria estaba en control con Ortopeda y preparándose para cirugía, cuando en forma unilateral decide buscar consultar en forma privada. En vista de lo anterior, la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios, medicamentos y exámenes por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**OCHO. CASO MAYOR. 29-2013. #####. ID. #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto medicamento especial (#####) por un total de UN MIL VEINTIOCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,028.05). Paciente en control en Hospital Rosales por Cuadro Oncológico: #####. El oncólogo, Dr. Finlander Rosales solicita ##### en el tratamiento con ##### cada 8 días. Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Rosales. Sin embargo, forma parte del protocolo de ##### para tratamiento de este tipo de \_\_\_\_\_. La usuaria realizó la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por no entregarse en tiempo, la usuaria lo ha estado comprando. El medicamento ##### es parte del tratamiento médico de un plan de ##### y no se pudo proporcionar oportunamente. Dicho medicamento es de uso ambulatorio, sin embargo, no se puede postergar su administración, ni suspenderlo, para no interrumpir el tratamiento ya iniciado. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". En vista de lo anterior, la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**NUEVE. CASO MAYOR 29-2013 #####. ID. #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto ingreso hospitalario por un total de QUINIENTOS CUARENTA 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540.42). En nota de usuaria, refiere que el 30 de Enero 2013 paso consulta en el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima por un problema \_\_\_\_\_. El Dr. Carlos Enrique Mejía Bautista, le aplico una \_\_\_\_\_, luego la refiere a la Policlínica Limeña, donde fue evaluada para ingreso, sin embargo, fue referida para el Hospital San Francisco de San Miguel. En dicho hospital fue evaluada por el Medico de la Emergencia, quien posterior al examen físico, la refiere al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la envían en ambulancia del hospital. Refiere la usuaria que en Hospital San Juan de Dios, espero más de 2 horas y no llego el médico de la emergencia. Por lo anterior, se retira voluntariamente y decide ir al Hospital Nuestra Señora de La Paz a pasar consulta privada. Al evaluar la situación económica del hospital, los familiares deciden llevarla al Centro Medico de Oriente de San Miguel, donde

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

estuvo ingresado desde el 30 de Enero hasta el 1° de febrero 2013. Posterior al ingreso, fue referida con Neumólogo del ISBM, quien le indica una #####. La usuaria fue referida al Hospital Saldaña de San Salvador, pero refiere que por sentirse mal de salud, decide hacerse el estudio y ##### en forma privada en San Miguel. Se solicitó la información de apoyo al Dr. Carlos Mejía Bautista (Medico Magisterial), quien nos dice mediante correo electrónico, que la Sra. ##### fue evaluada y recibió tratamiento inicial el 30 de enero 2013, por un cuadro de ##### y luego referida a un centro hospitalario para control posterior del caso. Fue evaluada en Policlínica Limeña y luego referida a Hospital San Francisco de San Miguel. La Dra. Elisa Romero (Medica Supervisora de Oriente) nos envía fotocopia de la atención de emergencia de la usuaria en el Hospital San Francisco, donde fue evaluada (FR: 22, Pulso: 98 y T°: 37.7 C) y catalogada como ##### y referida a Hospital San Juan de Dios para evaluación por Neumólogo. En el Hospital San Juan de Dios de San Miguel no tienen registro escrito, que la usuaria haya solicitado atención de emergencia el día 30 de Enero 2013, lo anterior fue confirmado por el Dr. Mardoqueo Rosales (Medico Coordinador del Hospital San Juan de Dios) en un correo electrónico. Se solicitó información al Dr. Ervin Zelaya, Medico Coordinador del Hospital Policlínica Limeña y nos expresa que: “no tenemos archivo o registro que haya sido atendida, lo que sí se sabe que fue recibida por el médico internista Dr. Hugo Cáceres y que verbalmente le explicó a la paciente que en ese momento no la podía atender porque él no iba a estar durante la tarde, por lo tanto la orientó para que se fuese al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. Se envió nota al Dr. Ervin Zelaya por parte de la Dra. Elisa Romero (Médica Supervisora de hospitales de Zona Oriente) sobre el incumplimiento de contrato por no atender una consulta de emergencia, independientemente de haber agotado el monto mensual. En este caso hubo prestación ineficiente del servicio hospitalario solicitado por la usuaria en el Hospital Policlínica Limeña, ya que se presentó a la Unidad de Emergencia referida por un médico magisterial y no fue atendida, sino enviada a otro centro hospitalario, sin justificación médica demostrable, ya que no hay registro escrito. Esta situación provoco que la usuaria buscara atención médica en distintos proveedores sin lograr recibirla. Los miembros de la Comisión recomiendan reconocer la atención médica, tomando de referencia del cálculo monetario, los aranceles institucionales del ISBM, por lo cual se solicitará a la usuaria, pida el desglose de los rubros que ha facturado el Centro Medico de Oriente S.A de C.V como material de botiquín, medicina de botiquín, nebulización especial, cilindro de oxígeno y servicios hospitalarios. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto ingreso hospitalario, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**DIEZ. CASO MAYOR 39-2013. ##### . ID #####**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de UN MIL CUARENTA Y CINCO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,045.26). Paciente en control en Hospital Rosales por Cuadro Oncológico: ##### El oncólogo, Dr. Finlander Rosales solicita ##### en el tratamiento con l##### de #####. Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Rosales. Sin embargo, forma parte del protocolo de ##### para este tipo de #####. La usuaria realizó la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por no entregarse en tiempo, la usuaria lo ha estado comprando. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". #####, es parte del tratamiento médico de un plan de ##### y no se pudo proporcionar oportunamente. En vista de lo anterior, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (l#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**ONCE. CASO MENOR 18-2013.** #####.ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de ##### para ##### por un total CUARENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49.43). El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Jocoro y por el internista Dr. Adán Velásquez Lupi y la cardióloga Ema Flores de Espinal, médicos proveedores especialistas del ISBM en el departamento de San Miguel, por los diagnósticos de ##### más ##### en estudio, desde el mes de enero de 2013, siéndole indicado para la confirmación del primer diagnóstico el examen #####, para el cual realizó el trámite de solicitud de exámenes especiales en la Unidad de Trabajo Social en la Oficina Regional de San Miguel el día 11 de enero de 2013, para el cual no hay proveedor de parte del ISBM. Por lo cual el usuario explica en su carta explicativa que al no encontrar respuesta favorable para su solicitud tomó a bien realizárselo de forma particular. Presentando factura de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. de N°109110 y fecha 26 febrero 2013 a nombre de #####, por el examen i##### y por el valor de \$49.43 con el sello de cancelado. Por la patología específica del usuario, era necesario la realización del examen especial indicado de i##### a solicitud de autorización de examen especial se hizo según lo establecido por el ISBM. No existen aranceles institucionales para exámenes especiales, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de \$49.43.

**DOCE. CASO MENOR 19-2013. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### (#####) por un total de SETENTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78.23). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Salvador y tratada por la dermatóloga, la Dra. María Elena Castelar por el diagnóstico de #####, y que en nota extendida por la especialista de fecha 04 diciembre 12 escribe que la usuaria le consultó por primera vez en el mes de octubre del año 2012, con historia de 2 años de presentar ##### en ##### que habían aumentado progresivamente, por lo cual consultó previamente con dermatólogo particular que considerando la ##### le inició tratamiento con el medicamento ##### vía oral cada día más otros medicamentos tópicos y de administración oral, manifestándole la usuaria a la fecha de dicha consulta 11 octubre 12 haber experimentado notable mejoría de su patología. Se solicitó al Policlínico Magisterial A de San Salvador, las hojas de retorno de la Dra. Castelar, en las cuales de fechas 12 de noviembre de 2012, 04 diciembre 2012 y 14 de febrero de 13, la dermatóloga le ha indicado el medicamento ##### para el año 2012 a dosis de \*\*mg cada día (\*\* tabletas), y en la última consulta a dosis de \*\* mg (1 tableta) cada día. La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente en el mes de diciembre 2012 no siéndole aprobada, recomendando la Comisión Técnica evaluadora de Medicamentos Especiales el uso de medicamentos alternativos del cuadro básico del ISBM. El día 14 de febrero de 13 la Dra. Castelar extiende nuevamente nota de solicitud del medicamento ##### por considerar que la suspensión del mismo podría causarle a la usuaria un retroceso en su evolución satisfactoria, siéndole aprobada en esta ocasión el día 26 de febrero 2013 por la Comisión Técnica evaluadora de Medicamentos Especiales el medicamento a dosis de \*\* mg cada día y por un período de 2 meses. La madre de la usuaria escribe en su carta explicativa que desde el mes de septiembre de 2012 ha realizado la compra de este medicamento y por estar pendiente aún la notificación de la compra de la segunda solicitud (14 de febrero 2013) de tal medicamento se ve en la obligación de su compra de forma privada, presentando por lo cual factura de farmacia San Nicolás, N°285254, y fecha 11 de enero 2013 a nombre de #####, por el medicamento ##### mg (##### en N° \*\* cápsulas, por el valor de \$78.23 y con el sello de cancelado. Una segunda factura de farmacia San Nicolás, N°189413, y fecha 25 de enero 2013 a nombre de #####, por el medicamento: ##### \*\*mg (##### en N° \*\* cápsulas, por el valor de \$78.23 y con el sello de cancelado. Y una tercera factura de farmacia San Nicolás, N°211269, y fecha 12 de marzo 2013 a nombre de #####, por el medicamento i##### “”mg (#####) en N° \*\* cápsulas, por el valor de \$78.23 y con el sello de cancelado. Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Licda. Maura Evangelina Mendoza quien me explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. En vista de lo anterior, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### \*\*mg (##### ) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por la cantidad de \$78.23 equivalente a lo solicitado por la madre de la usuaria y por la fecha de aprobación del medicamento desde la fecha 26 de febrero 2013.

**TRECE. CASO MENOR 20 – 2013. ##### POR SU ESPOSO ##### .ID**  
**##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 1mcg (##### por un total de CUARENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48.25). El usuario es conocido y tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla y por el proveedor médico especialista Dr. Néstor Ayala Gómez por el diagnóstico de #####, indicándosele en consulta de fecha 05 de marzo 2013 por la Médico Magisterial Dra. Silvia Graciela Guandique el medicamento ##### \*\*mcg en N° de \*\* tabletas. Explicando la esposa del usuario en su carta, que al desplazarse a las farmacias ECONOMICAS de Metrocentro Sonsonate le comunicaron que no contaban con el medicamento colocándole UN SELLO de NO EXISTENCIA ante lo cual explica que por ser un medicamento necesario para el tratamiento de su patología de base opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta institucional de N°02444237 a nombre del usuario ##### por el medicamento ##### 1mcg en N° de \*\* tabletas y al reverso con un sello de NO EXISTENCIA de farmacias ECONOMICAS, y factura de farmacia San Nicolás, N°574641, y fecha 09 de marzo 2013 a nombre de #####, por el medicamento: ##### 1mcg (#####), por la cantidad de 30cápsulas, por el valor de \$48.25 y con el sello de cancelado. Debido a que la esposa del usuario solamente presentó receta del ISBM con un sello de no existencia, se consulta con la Coordinadora Nacional de Farmacias del ISBM, Lic. Dinora Judith Rivera, acerca de la no existencia de este medicamento proporcionándome nota de la Droguería Eurosalvadoreña, S.A. de C.V. de fecha 07 de marzo 2013 en donde se informa a las Farmacias Económicas de la no existencia del producto; sin embargo en el municipio de Sonsonate existen 3 diferentes farmacias prestadoras de servicios para el ISBM por lo que la esposa del usuario debió realizar la búsqueda en las demás, ante lo cual la Comisión considera **NO PROCEDENTE** el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### l 1 mcg por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CATORCE. CASO MENOR 21-2013 #####.ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 Gramo por un total de CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.50). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por la médica especialista oncóloga Dra. Jenny L. Castro, y se hace constar en notas recibidas de parte de la Dra. Mercedes del Carmen Flores de Salazar, Coordinadora y Jefe de Hospitalización del Hospital Nacional Rosales, que la usuaria está en control por el diagnóstico ##### de ##### en dicho Hospital, y que está recibiendo tratamiento de ##### con el medicamento #####, que dicho medicamento forma parte del cuadro básico de medicamentos de dicho Hospital pero que al momento no se cuenta con su existencia ya que se encuentra en proceso de compra por parte de esa institución. En las fechas 11 de marzo 2013 y 01 de abril 2013, al presentarse la usuaria a recibir este plan de tratamiento se le extienden las respectivas recetas para la compra del medicamento. Ante lo cual y por la necesidad urgente de la administración del mismo para sus sesiones de quimioterapia opta por su compra de manera privada. Anexando la receta institucional del Hospital Rosales con la indicación del medicamento ##### N°1 y la factura de Pharmaceuticals, S.A. de C.V. de fecha 11 de marzo 2013 y N°2310 a nombre de #####, por el medicamento ##### 1 Gramo, en cantidad de un frasco-vial, por el valor de \$28.75 y con el sello de cancelado. Y una segunda factura de Pharmaceuticals, S.A. de C.V. de fecha 01 de abril 2013 y N°2392 a nombre de #####, por el medicamento ##### 1 Gramo, en cantidad de un frasco-vial, por el valor de \$28.75 y con el sello de cancelado. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### de 1 gramo por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$57.50.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, para cada caso por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **APROBAR el pago de (11) once solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 81 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,147.81)**, presentada por docentes afiliados al Instituto,  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



|   |   |                       |   |  |            |            |  |   |
|---|---|-----------------------|---|--|------------|------------|--|---|
|   |   |                       |   |  | US\$500.00 |            | para administrar<br>##### Siendo la<br>##### un<br>tratamiento médico,<br>que si bien es<br>ambulatorio, no<br>puede ser diferido y<br>amerita<br>administración<br>oportuna para<br>mejorar la calidad<br>de vida de la<br>beneficiaria.  | 01/08, denominado<br>"INSTRUCTIVO<br>PARA TRAMITES<br>DE REINTEGRO<br>AL INSTITUTO Y<br>DE LOS<br>REEMBOLSOS<br>POR PARTE DE<br>ESTE POR<br>GASTOS<br>MÉDICOS.  |
| 2 | #####<br>POR SU HIJO<br>#####<br>#####<br>##### | MAYOR<br><br>24-2013. | 21 DE MARZO<br>2013<br><br>SAN<br>SALVADOR<br><br>SAN<br>SALVADOR | La servidora<br>pública docente<br>solicita<br>reembolso por<br>gastos médicos<br>en concepto de<br>medicamento<br>especial<br>(#####<br>##### | US\$130.50 | US\$130.50 | Refiere la madre de<br>#####, que el<br>beneficiario<br>##### de<br>#####<br># más #####<br>##### El niño<br>es conocido por<br>haber estado<br>ingresado en<br>Hospital Nacional<br>Benjamín Bloom en<br>varias ocasiones,<br>por cuadros clínicos<br>de complicaciones<br>de su cuadro<br>##### El<br>tratamiento de la<br>#####d ha sido<br>de difícil control,<br>utilizando los<br>medicamentos<br>convencionales<br>disponibles,<br>habiéndose logrado<br>éxito con el uso de<br>##### el cual<br>fue necesario<br>inicialo<br>intrahospitalario. La<br>Sra. de Ramos hizo<br>la solicitud de<br>medicamento<br>especial según los<br>establece el<br>instructivo de<br>medicamentos<br>especiales, sin<br>embargo, no ha<br>sido posible<br>proveerlo por falta<br>de proveedor<br>institucional<br>disponible. Por lo<br>cual, la madre ha<br>comprado el<br>medicamento en<br>forma privada. El<br>medicamento<br>##### es parte<br>de un tratamiento<br>médico, el cual no<br>puede ser diferido ni<br>suspendido por las<br>complicaciones que<br>esto implica para<br>#####. | En vista de lo<br>anterior, La<br>comisión considera<br><b>PROCEDENTE EL<br/>PAGO</b> del<br>reembolso por<br>gastos médicos en<br>concepto de<br>medicamento<br>especial (#####<br>de conformidad al<br>Art.49 literal a) de la<br>Ley del ISBM y al<br>Romano VI,<br>numeral 1) del<br>Instructivo N°<br>01/08, denominado<br>"INSTRUCTIVO<br>PARA TRAMITES<br>DE REINTEGRO<br>AL INSTITUTO Y<br>DE LOS<br>REEMBOLSOS<br>POR PARTE DE<br>ESTE POR<br>GASTOS<br>MÉDICOS. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                |                       |  |  |            |            |   |   |
|---|----------------|-----------------------|--|--|------------|------------|---|---|
| 3 | #####<br>##### | MAYOR<br><br>25-2013. | 11 DE MARZO<br>2013<br><br>JOCORO<br><br>MORAZAN | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales (#####<br>#####) | US\$974.22 | US\$974.22 | <p>Paciente que está en control en el Hospital Nacional Rosales por Cuadro Oncológico:<br/>#####<br/>##### El oncólogo, Dr. Finlander Rosales solicita ##### en el tratamiento con #####a<br/>##### Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Rosales. Sin embargo, forma parte del protocolo de ##### para este tipo de ##### a nivel nacional. La usuaria realizó la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por no entregarse en tiempo, la usuaria lo ha estado comprando en forma privada. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". El medicamento #####, es parte del tratamiento médico de un plan de ##### y no se pudo proporcionar oportunamente. A pesar de haberse realizado los trámites para su adquisición, no hubo laboratorios o droguería que lo ofertaran a través de UACI.</p> | En vista de lo anterior, la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |
|---|----------------|-----------------------|--|--|------------|------------|---|---|

|   |  |                          |  |   |                     |                     |  |  |
|---|--|--------------------------|--|---|---------------------|---------------------|--|--|
| 4 | <p>#####<br/>#####</p>                                     | <p>MAYOR<br/>26-2013</p> | <p>21 DE MARZO<br/>2013<br/><br/>SANTO TOMAS<br/><br/>SAN<br/>SALVADOR</p> | <p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de #####</p>                                  | <p>US\$2,475.00</p> | <p>US\$2,475.00</p> | <p>La usuaria se encuentra en control con Oncología Clínica del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de ##### de #####. Ya recibió ##### por #####. Se le indica ##### la cual le fue administrada en el Centro Internacional del Cáncer S.A de C.V. El ISBM en ese momento que se requirió, no tenía proveedores para administrar #####. Siendo la ##### un tratamiento médico, que si bien es ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna para mejorar la calidad de vida de la usuaria.</p>   | <p>Ante esta situación la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>                             |
| 5 | <p>#####<br/>POR SU HIJO<br/>#####<br/>#####<br/>#####</p> | <p>MAYOR<br/>27-2013</p> | <p>2 DE ABRIL<br/>2013<br/><br/>SAN IGNACIO<br/><br/>CHALATENAN<br/>GO</p> | <p>El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto medicamento especial (#####) de ** gramos)</p> | <p>US\$269.20</p>   | <p>US\$269.20</p>   | <p>Refiere el padre de ##### (** meses de edad) que ha solicitado la leche especial por patología ##### que presenta el menor. La solicitud de medicamento especial fue aprobada el 5 de febrero 2012, sin embargo, a la fecha no le han entregado la leche. El menor está en control en gastroenterología del Hospital Bloom por un problema de Enfermedad de ##### según se evidencia en el expediente del menor. El médico especialista ya utilizo ##### en gotas, sin evidenciar mejoría del cuadro clínico. El gastroenterólogo indica la #####, la cual ha tenido mejor tolerancia en este tipo de</p> | <p>En vista de lo anterior, la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                    |                      |   |              |              |   |  |  |
|---|--------------------|----------------------|---|--------------|--------------|---|--|--|
|   |                    |                      |   |              |              |   | pacientes. Al momento no existen opciones de ##### en el cuadro básico del ISBM. El ##### de ##### es parte de un tratamiento médico, el cual no puede ser diferido o suspendido, para no empeorar el caso clínico del menor. El usuario ha seguido los pasos sugeridos en el instructivo de medicamentos especiales; sin embargo, a pesar de haberse licitado la compra de la #####, no hubo ofertante del producto, por lo cual no se pudo entregar en el tiempo programado. |  |
| 6 | #####<br><br>##### | MAYOR<br><br>29-2013 | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto medicamento especial (#####<br>#####<br>#####) | US\$1,028.05 | US\$1,028.05 | Paciente en control en Hospital Rosales por Cuadro Oncológico: #####<br>##### El oncólogo, Dr. Finlander Rosales solicita ##### en el tratamiento con ##### días. Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Rosales. Sin embargo, forma parte del protocolo de ##### para tratamiento de este tipo de #####. La usuaria realizó la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por no entregarse en tiempo, la usuaria lo ha estado comprando. El medicamento #####n<br>#####, es parte del tratamiento médico de un plan de ##### y no se pudo | En vista de lo anterior, la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.  |  |
|   |                    |                      | 5 DE ABRIL 2013   |              |              |   |  |  |
|   |                    |                      | JOCORO  |              |              |   |  |  |
|   |                    |                      | MORAZAN   |              |              |   |  |  |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                    |                      |   |   |            |            |  |  |
|---|--------------------|----------------------|---|---|------------|------------|--|--|
|   |                    |                      |   |   |            |            | proporcionar oportunamente. Dicho medicamento es de uso ambulatorio, sin embargo, no se puede postergar su administración, ni suspenderlo, para no interrumpir el tratamiento ya iniciado. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial".   |  |
| 7 | #####<br><br>##### | MAYOR<br><br>29-2013 | 20 DE FEBRERO 2013<br><br>NUEVA ESPARTA<br><br>LA UNION | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto ingreso hospitalario | US\$540.42 | US\$540.42 | En nota de usuaria, refiere que el 30 de Enero 2013 paso consulta en el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima por un problema ##### El Dr. Carlos Enrique Mejía Bautista, le aplico una ##### luego la refiere a la Policlínica Limeña, donde fue evaluada para ingreso, sin embargo, fue referida para el Hospital San Francisco de San Miguel. En dicho hospital fue evaluada por el Medico de la Emergencia, quien posterior al examen físico, la refiere al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la envían en ambulancia del hospital. Refiere la usuaria que en Hospital San Juan de Dios, espero más de 2 horas y no llego el médico de la emergencia. Por lo anterior, se retira voluntariamente y decide ir al Hospital | Ante esta situación la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto ingreso hospitalario, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                    |                      |   |   |  |  |   |   |
|---|--------------------|----------------------|---|---|--|--|---|---|
|   |                    |                      |   |   |  |  | <p>Nuestra Señora de La Paz a pasar consulta privada. En este caso hubo prestación ineficiente del servicio hospitalario solicitado por la usuaria en el Hospital Policlínica Limeña, ya que se presentó a la Unidad de Emergencia referida por un médico magisterial y no fue atendida, sino enviada a otro centro hospitalario, sin justificación médica demostrable, ya que no hay registro escrito. Esta situación provocó que la usuaria buscara atención médica en distintos proveedores sin lograr recibirla. Los miembros de la Comisión recomiendan reconocer la atención médica, tomando de referencia del cálculo monetario, los aranceles institucionales del ISBM. Posterior al cálculo, se verifica que los costos presentados por la usuaria son convenientes para el ISBM y se reconocerán.</p> |   |
| 8 | #####<br><br>##### | MAYOR<br><br>39-2013 | 11 DE MARZO 2013<br><br>JOCORO<br><br>MORAZAN | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####)<br><br>##### |  |  | <p>Paciente en control en Hospital Rosales por Cuadro Oncológico: #####. El oncólogo, Dr. Finlander Rosales solicita ##### en el tratamiento con ##### a dosis de 60 #####. Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Rosales. Sin embargo, forma parte del protocolo de ##### a para este tipo de</p>   | <p>En vista de lo anterior, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                       |                        |   |  |              |              |   |  |
|---|-----------------------|------------------------|---|--|--------------|--------------|---|--|
|   |                       |                        |   |  | US\$1,045.26 | US\$1,045.26 | #####. La usuaria realizo la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por no entregarse en tiempo, la usuaria lo ha estado comprando. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". El #####<br>#####, es parte del tratamiento médico de un plan de ##### y no se pudo proporcionar oportunamente. | AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.   |
| 9 | #####<br><br>ID ##### | MENOR<br><br>18 - 2013 | 18 de Marzo 2013<br><br>SOCIEDAD<br><br>MORAZÁN | El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de #####<br>##### | US\$49.43    | US\$49.43    | El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Jococho y por el internista Dr. Adán Velásquez Lupi y la cardióloga Enma Flores de Espinal, médicos proveedores especialistas del ISBM en el departamento de San Miguel, por los diagnósticos de #####<br>##### es ##### desde el mes de enero de 2013, siéndole indicado para la confirmación del primer diagnóstico el examen de i##### para #####, para el cual realizó el trámite de solicitud de exámenes especiales en la Unidad de Trabajo Social en la Oficina Regional de San      | Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del examen especial, y debido a que es el examen necesario para la confirmación de su patología y de ahí determinar el tratamiento a seguir, ante esta situación la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|    |  |                                 |   |  |                  |                         |   |   |
|----|--|---------------------------------|---|--|------------------|-------------------------|---|---|
|    |  |                                 |   |  |                  |                         | <p>Miguel el día 11 de Enero 2013, para el cual no hay proveedor de parte del ISBM. Por lo cual el usuario explica en su carta explicativa que al no encontrar respuesta favorable para su solicitud tomó a bien realizárselo de forma particular. Presentando factura de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. de N°109110 y fecha 26 de Febrero 2013 a nombre de ##### por el examen de ##### en N°1 y por el valor de \$49.43 con el sello de cancelado.No existen aranceles institucionales para exámenes especiales, por lo que la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad de \$49.43 solicitada por el usuario</p> | <p>AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$49.43.</p>  |
| 10 | <p>#####<br/>ID #####<br/>Por su Hija<br/>#####<br/>ID #####</p> | <p>MENOR<br/><br/>19 - 2013</p> | <p>15 de Marzo 2013<br/><br/>SAN SALVADOR</p> | <p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial:<br/>I#####<br/>(#####</p> | <p>US\$78.23</p> | <p><b>US\$78.23</b></p> | <p>La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Salvador y tratada por la dermatóloga, la Dra. María Elena Castelar por el diagnóstico de #####, y que en nota extendida por la especialista de fecha 04 de diciembre 2012 escribe que la usuaria le consultó por primera vez en el mes de octubre del año 2012, con historia de 2 años de presentar lesiones de acné en la cara que habían aumentado progresivamente, por lo cual consultó previamente con dermatólogo particular que al considerar la</p>  | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento especial I##### el cual ha comprobado según el informe de la dermatóloga Dra. María Estela Castelar un adecuado control de su patología y por lo cual ser el necesario para el tratamiento específico de su patología, y debido a que se comprueba con la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Mendoza que el trámite de compra de dichos medicamentos por</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>severidad de su acné le inició tratamiento con el medicamento ##### vía oral cada día más otros medicamentos tópicos y de administración oral, manifestándole la usuaria a la fecha de dicha consulta 11 de enero 2012 haber experimentado notable mejoría de su patología. Se solicitó al Policlínico Magisterial A de San Salvador, las hojas de retorno de la Dra. Castelar, en las cuales (de fechas 12 de noviembre 2012, 04 de diciembre 2012 y 14 de febrero 2013) la dermatóloga le ha indicado el medicamento ##### para el año 2012 a dosis de 40mg cada día (2 tabletas), y en la última consulta a dosis de 20 mg (1 tableta) cada día. La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente en el mes de diciembre 2012 no siéndole aprobada, recomendando la Comisión Técnica evaluadora de Medicamentos Especiales el uso de medicamentos alternativos del cuadro básico del ISBM. El día 14 de febrero 2013 la Dra. Castelar extiende nuevamente nota de solicitud del medicamento ##### por considerar que la suspensión del mismo podría causarle a la usuaria un retroceso en su evolución satisfactoria., siéndole aprobada en esta ocasión el</p> | <p>parte del proveedor está pendiente y que la madre de la usuaria realizó el trámite correspondiente, ante esta situación la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$78.23.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>día 26 de febrero 2013 por la Comisión Técnica evaluadora de Medicamentos Especiales el medicamento a dosis de 20 mg cada día y por un período de 2 meses. La madre de la usuaria escribe en su carta explicativa que desde el mes de septiembre de 2012 ha realizado la compra de este medicamento y por estar pendiente aún la notificación de la compra de la segunda solicitud (14 de febrero 2013) de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, presentando por lo cual factura de farmacia San Nicolás, N°285254, y fecha 11 de enero 2013 a nombre de ##### por el medicamento:<br/>#####<br/>(##### en N° 30 cápsulas, por el valor de \$78.23 y con el sello de cancelado. Una segunda factura de farmacia San Nicolás, N°189413, y fecha 25 de enero 2013 a nombre de #####, por el medicamento:<br/>#####<br/>(#####) en N° 30 cápsulas, por el valor de \$78.23 y con el sello de cancelado. Y una tercera factura de farmacia San Nicolás, N°211269, y fecha 12 de marzo 2013 a nombre de ##### por el medicamento<br/>#####<br/>(##### en N° 30 cápsulas, por el valor de \$78.23 y con el sello de cancelado. Se consulta a la encargada de</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |                       |                        |  |  |           |                  |   |   |
|----|-----------------------|------------------------|--|--|-----------|------------------|---|---|
|    |                       |                        |  |  |           |                  | solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza quien explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por lo que la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la cantidad de \$78.23 equivalente a la aprobación del medicamento desde la fecha 26 de febrero 2013.  |   |
| 11 | #####<br><br>ID ##### | MENOR<br><br>21 - 2013 | 02 de Abril<br>2013<br><br>SAN RAFAEL<br>ORIENTE<br><br>SAN MIGUEL | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### | US\$57.50 | <b>US\$57.50</b> | La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por la médico oncóloga Dra. Jenny L. Castro, y el día 18 de febrero 2013. Se hace constar en notas recibidas de parte de la Dra. Mercedes del Carmen Flores de Salazar, Coordinadora y Jefe de Hospitalización del Hospital Nacional Rosales, que la usuaria está en control por el diagnóstico de ##### de ##### y está recibiendo tratamiento de ##### con el medicamento ##### en las fechas 11 de marzo 2013 y 01 de abril 2013, que dicho medicamento forma parte del cuadro básico de medicamentos de dicho Hospital pero que al momento no se cuenta con su existencia ya que se encuentra en proceso de compra por parte de esa institución. Ante lo | Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y debido a que se ha comprobado el desabastecimiento del mismo por parte del proveedor hospitalario del ISBM, a través de las notas recibidas de la Coordinadora del Hospital Nacional Rosales y por ser el medicamento indispensable para el tratamiento de su patología, ante esta situación la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>cual y por la necesidad urgente de la administración del mismo para sus sesiones de ##### opta por su compra de manera privada. Anexando la receta institucional del Hospital Rosales con la indicación del medicamento #####<br/>##### N°1 y la factura de Pharmaceuticals, S.A. de C.V., de fecha 11 de marzo 2013 y N°2310 a nombre de ##### por el medicamento #####, en cantidad de un frasco-vial, por el valor de \$28.75 y con el sello de cancelado. Y una segunda factura de Pharmaceuticals, S.A. de C.V., de fecha 01 de abril 2013 y N°2392 a nombre de ##### por el medicamento #####, en cantidad de un frasco-vial, por el valor de \$28.75 y con el sello de cancelado. Ante esta situación la Comisión <b>considera</b> <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad solicitada por la usuaria.</p> | <p>DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$57.50.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|

**II. Denegar el pago de tres (3) solicitudes de Reembolso,** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID | N° de Caso | Fecha de Solicitud Municipio | Solicitud | Monto solicitado | Monto Aprobado | Análisis Técnico | Recomendación Técnica |
|----|-----------|------------|------------------------------|-----------|------------------|----------------|------------------|-----------------------|
|----|-----------|------------|------------------------------|-----------|------------------|----------------|------------------|-----------------------|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                 |                  |  |   |          |   |   |  |
|---|-----------------|------------------|--|---|----------|---|---|--|
| 1 | #####<br>#####. | MAYOR<br>21-2013 | 7 de febrero<br>2013<br><br>USULUTAN<br><br>USULUTAN | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### | \$624.00 | 0 | <p>Según nota enviada por la Sra. de #####, ha tenido que financiar en forma privada su tratamiento de f##### desde el mes de agosto 2012 a la fecha. Se solicitó el apoyo de Dra. Elisa Romero, Medica Supervisora de San Miguel para que obtuviera información de este caso informa que la Sra. de ##### fue ingresada en el Hospital Nuestra Señora de La Paz el 2 de mayo 2012 con diagnóstico de ##### para #####, la cual fue realizada por Dr. Enrique Sura Magaña. El 13 de Junio del 2012, reingresa con cuadro de #####, para tratamiento con antibióticos y le realizar #####a (#####). El Dr. Enrique Sura Magaña, envía los siguientes datos que realizó ##### a la Sra. de ##### en mayo 2012 por una ##### de #####, evolucionando con una ##### Se reingreso para el manejo de la ##### con antibióticos y una ##### (#####). Que la Sra. de ##### se ausento para los controles posteriores y perdió contacto con su persona. El Dr. Vladimir Cerna (Supervisor del ISBM en Región Oriente) nos refiere que en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel no se suspenden atenciones de ##### a por finalización de monto mensual, ya que puede facturarse como sobregiro mensual. La Lic. Gilda Tovar (Trabajadora Social de San Miguel)</p> | <p>Por lo tanto, posterior a la revisión de los datos, <b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios, medicamentos y exámenes por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
|---|-----------------|------------------|--|---|----------|---|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                    |                      |  |   |  |  |   |
|---|--------------------|----------------------|--|---|--|--|---|
|   |                    |                      |  |   |  | <p>nos informa que la ##### no ha pedido información en forma personal o telefónica en relación a las atenciones de ##### que no ha podido recibir en la ciudad de San Miguel desde agosto 2012. Refiere la Lic. Tobar que se le preguntó a la usuaria porque no hizo uso del CRIOR (Centro rehabilitación integral de oriente) el cual tiene su sede en el Hospital San Juan de Dios, y le contesto la Sra. Claros de #####, que no podía trasladarse hasta San Miguel. La Sra. de ##### no realizo los pasos establecido en el "Instructivo de solicitud de reembolsos y reintegros", el cual dice que "en los casos que se tratare de tratamientos que estando en el cuadro básico de servicios del ISBM, este no pudiera brindarlos en ese momento, el docente requerirá que el personal de la Sección de Apoyo Médico Administrativo y Trabajo Social, quienes deberán verificar que el tratamiento está en el cuadro básico de servicios y que no puede ser diferido. Asimismo, extenderán una constancia de la causa por la cual no han sido brindados dichos servicios. "Esto no lo hizo la Sra. de #####"</p> |   |
| 2 | #####<br><br>##### | MAYOR<br><br>28-2013 | 20 de febrero 2013<br><br>SAN MIGUEL<br><br>SAN MIGUEL | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto procedimiento quirúrgico (#####) del ##### |  | <p>"Refiere la usuaria, que ha estado en control con el Ortopeda, Dr. Oscar Franco, que fue inicialmente tratado con medicamentos y ##### que le fue solicitada una cirugía electiva desde el año 2010 y llego el año 2012 y aún no había sido autorizada. Que</p>   | En este caso no se puede justificar una negación del servicio, ya que la usuaria estaba en control con Ortopeda y preparándose para cirugía, cuando en forma unilateral decide buscar consultar en forma privada. En vista de lo anterior, la |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |            |   |  |  |
|--|--|--|--|--|------------|---|--|--|
|  |  |  |  |  | \$1,242.50 | 0 | <p>en julio 2012, consultó con la Medica Magisterial de San Miguel, Dra. Sandra Ramirez, quien le indica tratamiento con medicamentos. Fue referida por la Dra. Ramirez con el Dr. Gerardo Rivera Rodas, quien la médico y luego la refiere con la Reumatóloga de San Miguel. Refiere que no presento mejoría clínica, por lo que decide buscar segunda opinión en forma privada en San Salvador." La usuaria presenta un resumen médico elaborado por el Dr. Jorge Quant (Cirujano Plástico), que reporta le realizo a la Sra. ##### una ##### del ##### de la ##### el día 1° de diciembre 2012. Se consultó con Trabajo Social del ISBM en San Salvador y San Miguel sobre las solicitudes de cirugías electivas recibidas en ambos centros, reportándonos que no hay solicitud de cirugía electiva a nombre de la usuaria ##### ID ##### en los años 2010,2011 y 2012. Según el instructivo de solicitud de Cirugías Electivas, los formularios los presenta el médico tratante; en este caso en particular, a la fecha, el Dr. Oscar Franco, no ha presentado trámite para la Sra. de Machado. La Dra. Sandra Ramirez, Medica Magisterial de San Miguel, nos informa que la Sra. Garay de Machado es conocida en ISBM desde el 2009 por ##### de *** dedo #####, en control con Dr. Oscar Franco, quien le indico manejo médico y le iba a programar cirugía el 14 de enero</p> | <p>comisión considera que <b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios, medicamentos y exámenes por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
|--|--|--|--|--|------------|---|--|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>2011 y no fue autorizada. El 6 de octubre 2012 el neurocirujano le diagnostica ##### del ##### fue manejado con medicamentos orales, ##### e infiltraciones, sin mejoría. Refiere la Dra. Ramirez (Medico magisterial), que la usuaria busca segunda opinión con un Neurocirujano Privado de San Salvador y decide operarse en forma privada. Posterior al análisis del caso se observa que la usuaria ya estaba en control con especialistas del ISBM y no se justifica la alegación de que hubo negación del servicio médico. El Neurocirujano del ISBM, era el responsable de valorar si el caso era en definitiva como tratamiento quirúrgico, para programar la cirugía en San Miguel en forma electiva o pasarla de emergencia. La ##### del ##### esta arancelada por los proveedores del ISBM. Por otra parte, según ampliación del caso solicitada por la Comisión de Reembolsos y Reintegros El Dr. Oscar David Franco Cárcamo nos responde vía correo electrónico que hace constar que la Sra. ##### se presentó a su consulta el 3 de septiembre 2009 con cuadro de #####i del **o digito ##### (#####), se manejó con ##### Fue evaluada un mes después, sin mejoría del cuadro clínico, por lo que se le #####. El 25 de junio 2010 se</p> |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |   |                        |  |  |           |   |  |  |
|---|---|------------------------|--|--|-----------|---|--|--|
|   |   |                        |  |  |           |   | presentó con el mismo dolor, por lo que se ofrece tratamiento quirúrgico. Manifestando que se operaría al final del año. El 3 de diciembre 2010, se le envían exámenes preoperatorios más las evaluaciones preoperatorios. Dejándola citada para programar la cirugía, a la cual nunca se presentó.  |  |
| 3 | #####<br>ID #####<br>POR SU<br>ESPOSO<br>#####<br>D ##### | MENOR<br><br>20 - 2013 | 22 de Marzo<br>de 2013<br><br>SANTA<br>TECLA<br><br>LA<br>LIBERTAD | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: #####<br>(#####) | US\$48.25 | 0 | El usuario es conocido y tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla y por el proveedor médico especialista Dr. Néstor Ayala Gómez por el diagnóstico de #####<br>indicándosele en consulta de fecha 05/03/13 por la Médico Magisterial Dra. Silvia Graciela Guandique el medicamento ##### en N° de 30 tabletas. Pero explica la esposa del usuario en su carta que al desplazarse a las farmacias ECONOMICAS de Metrocentro Sonsonate le comunicaron que no contaban con el medicamento UN SELLO de NO EXISTENCIA ante lo cual explica que por ser un medicamento necesario para el tratamiento de su patología de base opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta institucional de N°02444237 a nombre del usuario ##### por el medicamento ##### en N° de 30 tabletas y al reverso con un sello de NO EXISTENCIA de farmacias ECONOMICAS, y factura de farmacia San Nicolás, | Debido a que la esposa del usuario solamente presentó receta del ISBM con un sello de no existencia, se consulta con la Coordinadora Nacional de Farmacias del ISBM, Lic. Dinora Judith Rivera, acerca de la no existencia de este medicamento quien proporciona nota de la Droguería Eurosalvadoreña, S.A. de C.V. de fecha 07 de marzo 2013 en donde se informa a las Farmacias Económicas de la no existencia del producto; sin embargo en el municipio de Sonsonate existen 3 diferentes farmacias prestadoras de servicios para el ISBM por lo que la esposa del usuario debió realizar la búsqueda en las demás, ante lo cual la Comisión Técnica considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>N°574641, y fecha 09/03/13 a nombre de ##### por el medicamento: ##### 1mcg (#####), por la cantidad de 30 cápsulas, por el valor de \$48.25 y con el sello de cancelado. Debido a que la esposa del usuario solamente presentó receta del ISBM con un sello de no existencia, se consulta con la Coordinadora Nacional de Farmacias del ISBM, Lic. Dinora Judith Rivera, acerca de la no existencia de este medicamento quien proporciona nota de la Droguería Eurosalvadoreña, S.A. de C.V. de fecha 07/03/13 en donde se informa a las Farmacias Económicas de la no existencia del producto; sin embargo en el municipio de Sonsonate existen 3 diferentes farmacias prestadoras de servicios para el ISBM por lo que la esposa del usuario debió realizar la búsqueda en las demás, ante lo cual la Comisión Técnica considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de la solicitud de reembolso.</p> | <p>DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|

- III. Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite** a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, respectivamente en lo que se refiere a las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes y la agilización de los pagos.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar las gestiones correspondientes.

11.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE REUNION DE COMISIÓN DEL 24 DE ABRIL 2013.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

## **ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) y c) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el Punto Cuatro en el que el directorio unánimemente ACORDÓ: Ratificar el instructivo denominado: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos" el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto proporciona al docente, en los casos legalmente procedentes.

En la reunión de fecha 24 de Abril 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de Marzo y Abril 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

### **UNO. MAYOR 32-2013. ##### . ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CUATRO CIENTOS CUARENTISEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446.11). La usuaria es conocida en Hospital Rosales por ##### de ##### con #####. Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado. Caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de MARZO 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

### **DOS. MAYOR 33-2013. #####. ID #####**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de insumos médicos por un total de CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108.00). El usuario explica en su nota que del 25 de febrero 2013 en adelante, se vio en la necesidad de costear en forma privada la adquisición de tratamientos de ##### y ##### (#####). Ya que el día 2 de febrero 2013 sufre ##### en #####, fue inicialmente intervenido en Hospital Metropól de Usulután y luego fue referido al Hospital San Juan de Dios de San Miguel para continuar tratamiento con cirujano plástico. Refieren que los médicos hicieron las gestiones para cubrir los gastos de los insumos. Que le pidieron que cancelara su tratamiento y luego solicitara reembolso. Según nota del Dr. José Mardoqueo Rosales (Coordinador del Hospital San Juan de Dios de San Miguel) el usuario sufrió un accidente de ##### con ##### (#####) en #####y #####. Se realizaron ##### y luego requirió tratamiento de ##### con ##### para mejorar la evolución, la cual fue satisfactoria. Nos informó el Dr. Rosales, que durante la estancia intrahospitalario del Sr. #####, no había disponibilidad a corto plazo de proveer el insumo necesario, el cual era urgente utilizar en la recuperación del usuario. Ante esta situación, comunico al Dr. Vladimir Cerna la necesidad inmediata de utilizar el insumo, el cual se decidió que se adquiriera en forma privada, para no postergar el inicio de las curaciones. Siendo el Hospital San Juan de Dios de San Miguel un proveedor del ISBM, el cual no pudo suministrar los insumos necesarios para una atención medica del usuario, por no tener disponibilidad de un insumo necesario para mejorar la evolución clínica del caso. Se pudo constatar que la situación fue verificada por el Dr. Vladimir Cerna (Supervisor del ISBM) en tiempo real, quien constató que los insumos no están arancelados por el hospital, pero fue justificada su indicación y uso intrahospitalario, con el propósito de mejorar la evolución del caso clínico. Ante esta situación la Comisión considera, **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de insumos médicos por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**TRES. MAYOR 34-2013. ##### POR SU ESPOSO #####. ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### (#####) por un total de CIENTO SETENTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175.00). Refiere la usuaria que desde hace 16 años su esposo #####, padece de #####, por lo cual ha presentado problemas #####, que le han causado #####. Fue evaluada y le indican inyección de #####, por lo cual tuvo que pagarlo en forma privada. Presenta justificación de la Dra. Patricia de Quintanilla (proveedora del ISBM) con fecha 21 de febrero 2013, por un cuadro de ##### con ##### que requirió i##### de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####. Se solicitó a Trabajadora Social del ISBM, Lic. Maira de Herrera información sobre la fecha de contratación del servicio de ##### de #####) ##### a través de proveedor del ISBM, manifestando que a partir del 15 de marzo 2013, ya había adjudicación del servicio de ##### de ##### (#####) por parte del Dr. Salvador Mena (Oftalmólogo), proveedor del ISBM. La i##### con ##### es parte de un tratamiento médico, el cual no puede ser diferido o postergado, ya que constituye una emergencia oftalmológica. La administración del medicamento, mejoro la calidad de vida del beneficiario. Ante esta situación la Comisión considera, **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios, medicamentos y exámenes por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**CUATRO. MAYOR 36-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) por un total de DOS CIENTOS OCHENTICINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285.40). Refiere la usuaria que tuvo que compra en forma privada el medicamento ##### (##### de #####), por no estar disponible en CEFAFA al momento de requerirlo. La usuaria ha seguido los pasos según lo establece el instructivo de medicamento especial, sin embargo, el medicamento no estaba disponible al momento de requerirlo, por no haber disponibilidad en el país de dicho medicamento. La Lic. Maura Evangelina Mendoza (Trabajadora Social a cargo de medicamentos especiales) nos envía copia del correo electrónico, en el cual, CEFAFA Matriz informa que no hay producto en el país y por lo cual no se puede despachar el medicamento por el momento. Ante esta situación la Comisión considera, **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**CINCO. MAYOR 37-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especia (#####) por un total de DOS CIENTOS VEINTIDOS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222.57). Refiere usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre 2012 #####. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en abril 2013, lo compro en forma privada. Se consultó con Lic. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, quien nos confirma que la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, nos confirma que hubo desabastecimiento del producto desde enero 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo la ##### parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria. Ante esta situación la Comisión considera, **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### Tableta) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**SEIS. MENOR 22- 2013. ##### \_##### POR SU HIJA ##### ID**  
**#####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales ##### (#####) e ##### (#####) por un total de CUARENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.17). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo, Endocrinóloga del Hospital Nacional Benjamín Bloom, por el diagnóstico de #####, en hoja de retorno de la especialista de fecha 08 de Noviembre de 2012 manifiesta que la usuaria tiene una excelente evolución con el nuevo esquema de tratamiento con las ##### y #####. La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 10 de Enero de 2013 (Caso 1901). Además, manifiesta que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración. Ambos medicamentos, la ##### e ##### forman parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero que no puede ser suspendido o postergado su administración para no desmejorar la calidad de vida de la usuaria. Ante esta situación la Comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### e ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**SIETE. MENOR 23 – 2013. #####. ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: #####1\*\* Gr (#####) por un total de VEINTIOCHO 61/100  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28.61). El usuario es conocido y tratado por el médico ortopeda Dr. Rommel Escobar López por el diagnóstico de ##### de #####, indicándole en consulta de fecha 07 de Marzo de 2013 el medicamento #####1.5 Gr (sobres) para un período de 3 meses; al acudir a su cita de control al Consultorio Magisterial de Sensuntepeque el día 09 de Abril de 2013 para la dispensación de su medicamento crónico; explica el usuario en su carta que al desplazarse a retirarlo a dos de las farmacias proveedoras de servicios farmacéuticos al ISBM le comunicaron que no contaban con el medicamento, ante lo cual explica que opta por la compra privada del medicamento. Presentó receta institucional de N°02969312 de fecha 09 de abril de 2013 a nombre de ##### por el medicamento ##### 1.5 Gr en N°30 sobres y al reverso con los sellos de NO EXISTENCIA. : Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento y debido a que es comprobable el desabastecimiento del mismo por parte de dos de los proveedores farmacéuticos del ISBM en el municipio de San Salvador, motivo por el cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### \*\*Gr (sobres) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$28.61.

**OCHO. MENOR 24-2013.#####. ID ##### POR SU HIJA #####.ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### de #####, ##### oral frascos, y ##### más ##### suspensión y ##### pasta 1g, ##### 25.m , ##### 1.g por un total de TREINTA Y UNO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31.38). La usuaria fue atendida en el Hospital San Francisco de San Miguel por el médico especialista pediatra Dr. Duglas Solórzano por el diagnóstico de ##### más #####, dándose de alta médica el día 10 de Marzo de 2013 e indicándosele los siguientes medicamentos: ##### (#####), ##### de ##### suspensión, ##### oral frascos, y ##### más ##### suspensión (##### Explica el padre de la usuaria en su solicitud que por ser día no hábil (domingo) y por la necesidad de administrar dichos medicamentos sin interrumpirlos, no pudo esperar hasta el siguiente día para llevar la hoja de retorno con éstas indicaciones médicas a su policlínico magisterial de adscripción, ante lo cual explica que por ser medicamentos necesarios para el tratamiento de su hija opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta del Hospital San Francisco a nombre de la usuaria ##### de fecha 10 de Marzo de 2013 por los medicamentos: ##### suspensión (1 frasco), ##### (1 frasco), ##### (sobres) y ##### 2 frascos). Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra de los medicamentos y debido a que es comprobable que la fecha

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de alta médica fue domingo (día no hábil, cuando el policlínico está cerrado), y no pudo dispensársele los medicamentos, siendo los medicamentos #####, ##### de ##### suspensión ##### oral frascos, y ##### más ##### suspensión parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y ameritaban su administración oportuna para mejorar y restablecer la calidad de vida de la usuaria, ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos, siendo el monto a reembolsar por un valor de US\$24.54: ##### de ##### suspensión, ##### oral frascos, y ##### más ##### suspensión por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por un valor de US\$24.54 y **NO PROCEDENTE** por el valor de US\$6.84, el pago de la solicitud de reembolso por el medicamento ##### de ##### pasta 1g, #####. ##### 1.g (##### por no estar la indicación médica correspondiente.

**NUEVE. MENOR 25-2013.** ##### .ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####) por un total de VEINTIOCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28.88). El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Jucuapa por la médico magisterial Dra. María Elena Jiménez, y por el proveedor médico especialista endocrinólogo Dr. José Ángel García y se hace constar en nota adjunta de parte de la Dra. Jiménez que el usuario es tratado por los diagnósticos de ##### A ##### más ##### con varios medicamentos entre ellos la ##### a dosis de \*\* unidades subcutáneas cada noche. El día 08 de Marzo de 2013 en consulta de seguimiento con la médico magisterial, se le prescribe su receta por el medicamento ##### en cantidad de un frasco. Posteriormente explica el usuario que al desplazarse a 2 de los proveedores farmacéuticos para el ISBM le indican que no tienen tal medicamento en existencia colocándole los SELLOS de NO EXISTENCIA, y que por el diagnóstico que presenta y ser el medicamento necesario para su tratamiento permanente tuvo que optar por su compra privada. Anexando la receta institucional del ISBM, a nombre del usuario #####, de N°02007876, fecha 08 de Marzo de 2013 y con la indicación del medicamento #####, en N°1 frasco, presentando al reverso 2 sellos de NO EXISTENCIA. El medicamento ##### forma parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM pero al momento de ser necesario para su administración los proveedores farmacéuticos para el ISBM no contaban con su existencia. Ante lo cual y por la necesidad urgente de la administración del mismo para evitar descompensación de su cuadro clínico la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 100 unidades por cumplir

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$27.77 según el arancel institucional promedio.

**DIEZ. MENOR 26-2013. ##### .ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### (#####) por un total de OCHENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.74). La usuaria es conocida y tratada en el Consultorio Magisterial de Izalco por el médico magisterial Dr. Edson Clarival López Cartagena, y por el proveedor médico especialista psiquiatra para el ISBM Dra. Ana Marisol Domínguez durante el año 2012 por los diagnósticos de #####, de #####, en nota adjunta explica la usuaria que debido a sus diagnósticos y después de haber agotado alternativas de medicamentos de los cuadros básicos del ISBM sin obtener los resultados satisfactorios esperados, la Dra. Domínguez opta por la indicación del medicamento especial: ##### (#####). El día 12 de Marzo de 2013 en consulta con el médico magisterial Dr. Edson Clarival López Cartagena para su cita de seguimiento le extiende su receta por el medicamento ##### 50 mg (#####) a dosis de 1 tableta cada día, en cantidad de 56 tabletas. La paciente ha sido evaluada en fecha 22 de Marzo de 2013 por el médico psiquiatra del ISBM Dr. Sergio Campos Henríquez para su control y seguimiento y le prescribe nuevamente el medicamento ##### 50 mg (#####) y la describe en hoja de retorno para el médico magisterial como una paciente psiquiátricamente compensada. Pero explica la usuaria que al desplazarse al proveedor farmacéutico asignado por el ISBM para la entrega de medicamentos especiales le explican que por no haber retirado en los meses previos en la fecha correspondiente no se le pueden entregar; y que por el diagnóstico que presenta y ser el medicamento necesario para su tratamiento permanente tuvo que optar por su compra privada. Se consultó a Lic. Maura Mendoza (Trabajadora Social encargada de las solicitudes de medicamentos especiales en el ISBM), quién me proporciona documento donde consta la aprobación del medicamento especial ##### 50 mg de nombre comercial ##### para un período de 6 meses a partir del mes de octubre del 2012. No existe arancel institucional promedio para medicamento especial. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad de US\$89.74.

**ONCE. MENOR 27 - 2013. ##### .ID #####, POR SU HIJO ##### .ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### (#####) e ##### (#####) por un total de VEINTIOCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28.95). El

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Olocuilta por la médico magisterial Dra. Ana Cecilia Reina de Pérez, y por la proveedora médico especialista endocrinóloga Dra. Tania Liseth Arévalo por el diagnóstico de ##### y se hace constar en nota adjunta de parte del padre del usuario que debido a retrasos administrativos de parte del ISBM para la compra de los medicamentos ##### (#####) e ##### (#####) tiene que optar por la compra privada de los mismos. Se pide información a la Dra. Reina de Pérez, en donde se comprueba en hojas de retornos de la especialista Dra. Arévalo la indicación de dichos medicamentos especiales desde el día 13 de Marzo de 2013. Asimismo se solicita información a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales en el ISBM, la Lic. Maura Evangelina Mendoza quién proporciona documento donde consta la aprobación de los medicamentos especiales: ##### (#####) e ##### (#####) por la Comisión Técnica Evaluadora de Medicamentos Especiales para un período de 6 meses a partir del mes de febrero de 2013. Por el diagnóstico que presenta el usuario y siendo las ##### y ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida del usuario, se justifica la compra de los medicamentos especiales #####(#####r) e #####(#####), ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### (#####) e #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$28.95.

**DOCE. CASO MENOR 29 – 2013.##### .ID ##### POR SU HIJO #####**  
#####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 15 mg sobres por un total de VEINTINUEVE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29.17). El usuario es conocido por el médico magisterial Dr. Héctor Escobar del consultorio magisterial de Suchitoto, y siendo referido inicialmente a la especialidad de Pediatría, Dra. Ima Rivera, proveedora de servicios del ISBM, quien le diagnóstico ##### a su vez refiriéndolo a especialidad de gastroenterología (Dra. Ivonne Merlos) para tratamiento adecuado y siendo evaluado el 11 de Enero de 2013 indicándole la continuidad del medicamento ##### 15 mg en sobres para un período de 3 meses. La madre del usuario realizó por primera vez solicitud de trámite de medicamento especial con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales el día 14 de Enero de 2013, y aprobada por la comisión de medicamentos especiales el día 17 de Enero de 2013 para un período de 3 meses; el día 21 de Febrero de 2013 presenta una segunda solicitud de trámite de medicamento especial: ##### de nombre comercial #####l 15mg a dosis de 1 sobre cada día, siéndole

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobada nuevamente el 26 de Febrero de 2013 para un período de 3 meses, para dar inicio al proceso de compra por parte del proveedor farmacéutico y debido a que aún está pendiente la notificación de parte del proveedor a la encargada de medicamentos especiales de la existencia del medicamento para ser despachado al usuario, la madre del usuario opta por la compra de forma privada. Por el diagnóstico que presenta el usuario es necesario y se justifica la compra del medicamento ##### 15 mg, y debido a que se comprueba con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los trámites de solicitudes de los medicamentos especiales del ISBM, que la madre del usuario realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 15 mg sobres, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por una valor de US\$29.17.

**TRECE. CASO MENOR 28 – 2013. ##### .ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 100 mg por un total de CINCUENTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54.14). La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de Soyapango y por la especialidad de cardiología, por el Dr. Luis Ramón Colato García en el Hospital Nacional Rosales, al solicitar información al Policlínico Magisterial de Soyapango se hace constar en hojas de retorno que efectivamente la usuaria presenta el diagnóstico de ##### y que desde el mes de noviembre del año 2012 se le ha indicado por el Dr. Colato García el medicamento ##### 100 mg a dosis de 1 tableta cada día. En su carta explicativa la usuaria explica que por este mismo diagnóstico estuvo siendo tratada con el medicamento ##### 100mg durante 9 años contemplado dentro del cuadro básico del ISBM, pero que debido a que presentó una crisis en junio de 2012 el medicamento le fue cambiado a ##### 100mg, el cual no está dentro del cuadro básico del ISBM pero con el cual ha demostrado su control de ##### que padece teniendo que adquirirlo por cuenta propia. Al presentar la usuaria su trámite de solicitud de reembolso con la Trabajadora Social. La Lic. Maira Virginia Gómez de Herrera (Trabajadora Social de San Salvador), expresa que no ha realizado previamente el trámite de solicitud de medicamento especial, brindándosele en ese momento la orientación necesaria para la realización del mismo, el cual no realizó. debido a que la usuaria no realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### 100mg por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación y denegación de algunos casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **APROBAR el pago de (12) doce solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SEIS 03 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,506.03)**, presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos según detalle adjunto.
- II. **Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos , según detalle adjunto.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite** para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.
- V. **Declarar de aplicación inmediata.**

.....

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de doce (12) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SEIS 03 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

(US\$1,506.03), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE<br>ID   | N° DE CASO        | FECHA DE SOLICITUD<br>MUNICIPIO                | SOLICITUD  | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO   | RECOMENDACIÓN TÉCNICA  |
|----|----------------|-------------------|--|--|------------------|----------------|--|--|
| 1  | #####<br>##### | MAYOR<br>32-2013  | 10-ABRIL-2013<br>TONACATEPEQUE<br>SAN SALVADOR | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) | US\$446.11       | US\$446.11     | La usuaria es conocida en Hospital Rosales por (#####) a de (#####) a con (#####) a Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado. Caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de MARZO 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria | Ante esta situación la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### a ampollas) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS." |
| 2  | #####<br>##### | MAYOR<br>33-2013. | 12-ABRIL-2013<br>EREGUAYQUIN<br>USULUTAN       | El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de insumos médicos               |                  |                | El usuario explica en su nota que del 25 de febrero 2013 en adelante, se vio en la necesidad de costear en forma privada la adquisición de tratamientos de 2 apósitos ##### y 2 ##### (#####) Ya que el día 2 de febrero 2013 sufre #####, fue inicialmente intervenido en Hospital Metropol de Usulután y luego   | Ante esta situación la Comisión considera, <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de insumos médicos por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE   |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |   |                             |   |  |            |                   |   |   |
|---|---|-----------------------------|---|--|------------|-------------------|---|---|
|   |   |                             |   |  | US\$108.00 | <b>US\$108.00</b> | <p>fue referido al Hospital San Juan de Dios de San Miguel para continuar tratamiento con cirujano plástico. Refieren que los médicos hicieron las gestiones para cubrir los gastos de los insumos. Que le pidieron que cancelara su tratamiento y luego solicitara reembolso. Según nota del Dr. José Mardoqueo Rosales (Coordinador del Hospital San Juan de Dios de San Miguel) el usuario sufrió un accidente de ##### con ##### de ##### en ##### del #####. Se pudo constatar que la situación fue verificada por el Dr. Vladimir Cerna (Supervisor del ISBM) en tiempo real, quien constató que los insumos no están arancelados por el hospital, pero fue justificada su indicación y uso intrahospitalario, con el propósito de mejorar la evolución del caso clínico.</p> | <p>LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>   |
| 3 | <p>#####<br/> <b>POR SU ESPOSO</b><br/> #####<br/> <br/> #####<br/> #####</p> | <p><b>MAYOR 34-2013</b></p> | <p>12-ABRIL-2013</p> <p>NUEVA GUADALUPE</p> <p>SAN MIGUEL</p> | <p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de i##### de ##### (#####)</p> | US\$175.00 | <b>US\$175.00</b> | <p>Refiere la usuaria que desde hace 16 años su esposo #####, padece de #####, por lo cual ha presentado problemas #####, que le han causado #####. Fue evaluada y le indican ##### i#####, por lo cual tuvo que pagarlo en forma privada. Presenta justificación de la Dra. Patricia de Quintanilla (proveedora del ISBM) con fecha 21 de febrero 2013, por</p>  | <p>Ante esta situación la Comisión considera, <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios, medicamentos y exámenes por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                |                   |  |  |            |            |  |  |
|---|----------------|-------------------|--|--|------------|------------|--|--|
|   |                |                   |  |  |            |            | un cuadro de<br>#####<br>#####<br>#####<br>##### con<br>##### que<br>requirió #####<br>La ##### es<br>parte de un<br>tratamiento médico,<br>el cual no puede ser<br>diferido o<br>postergado, ya que<br>constituye una<br>emergencia<br>oftalmológica. La<br>administración del<br>medicamento,<br>mejoro la calidad de<br>vida del<br>beneficiario.   | POR PARTE DE<br>ESTE POR<br>GASTOS<br>MÉDICOS.   |
| 4 | #####<br>##### | MAYOR<br>36-2013. | 17-ABRIL-2013<br><br>MEJICANOS<br><br>SAN SALVADOR | La servidora<br>pública docente<br>solicita<br>reembolso por<br>gastos médicos<br>en concepto de<br>medicamento<br>especial<br>(##### de<br>#####<br>ampolla de<br>3.75mg) | US\$285.40 | US\$285.40 | Refiere la usuaria<br>que tuvo que<br>compra en forma<br>privada el<br>medicamento<br>#####<br>#####<br>(#####<br>#####<br>##### ampolla<br>de 3.75mg), por no<br>estar disponible en<br>CEFAFA al<br>momento de<br>requerirlo. La<br>usuaria ha seguido<br>los pasos según lo<br>establece el<br>instructivo de<br>medicamento<br>especial, sin<br>embargo, el<br>medicamento no<br>estaba disponible al<br>momento de<br>requerirlo, por no<br>haber disponibilidad<br>en el país de dicho<br>medicamento. La<br>Lic. Maura<br>Evangelina<br>Mendoza<br>(Trabajadora Social<br>a cargo de<br>medicamentos<br>especiales) nos<br>envía copia del<br>correo electrónico,<br>en el cual, CEFAFA<br>Matriz informa que<br>no hay producto en<br>el país y por lo cual<br>no se puede<br>despachar el<br>medicamento por el<br>momento. | Ante esta situación<br>la Comisión<br>considera,<br><b>PROCEDENTE EL<br/>PAGO</b> del<br>reembolso por<br>gastos médicos en<br>concepto de<br>medicamento<br>especial<br>(#####<br>##### ampolla<br>de 3.75mg) de<br>conformidad al<br>Art.49 literal a) de la<br>Ley del ISBM y al<br>Romano VI, numeral<br>1) del Instructivo N°<br>01/08, denominado<br>"INSTRUCTIVO<br>PARA TRAMITES<br>DE REINTEGRO AL<br>INSTITUTO Y DE<br>LOS<br>REEMBOLSOS<br>POR PARTE DE<br>ESTE POR<br>GASTOS<br>MÉDICOS. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |   |   |  |  |                   |                          |  |  |
|---|---|---|--|--|-------------------|--------------------------|--|--|
| 5 | <p>#####</p> <p>#####</p>   | <p><b>MAYOR</b><br/><b>37-2013.</b></p>     | <p>18-ABRIL-2013</p> <p>SAN MARCOS</p> <p>SAN SALVADOR</p> | <p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especial (##### 500 mgs)</p>                   | <p>US\$222.57</p> | <p><b>US\$222.57</b></p> | <p>Refiere usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre 2012 por ##### 500 mg. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en abril 2013, lo compro en forma privada. Se consultó con Lic. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, quien nos confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, nos confirma que hubo desabastecimiento del producto desde enero 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo la ##### 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria.</p> | <p>Ante esta situación la Comisión considera, <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mg. Tableta) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
| 6 | <p>#####</p> <p><b>ID #####</b></p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p> <p><b>ID #####</b></p> | <p><b>MENOR</b></p> <p><b>22 - 2013</b></p> | <p>10-ABRIL-2013</p> <p>SAN SALVADOR</p>                   | <p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales ##### (1 ####) e ##### (1 ####)</p> |                   | <p><b>US\$40.17</b></p>  | <p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de #####, en hoja de retorno de la especialista de fecha 08 de Noviembre de 2012 manifiesta que la usuaria tiene una excelente evolución con el nuevo esquema de tratamiento con las ##### y</p>   | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo las ##### y ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### e ##### (1 #####) por ser</p>   |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |           |   |  |
|--|--|--|--|--|-----------|---|--|
|  |  |  |  |  | US\$40.17 | <p>##### La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 10 de Enero de 2013 (Caso 1901). La madre de la usuaria escribe en su carta explicativa que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración, presentando por lo cual factura de farmacia San Nicolás, N°461058, y fecha 02 de Abril de 2013 a nombre de Elsa Ruth Zepeda, por los medicamentos : ##### (#####) e ##### (1 #####) por el valor de US\$40.17 y con el sello de cancelado. Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza quien explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente. La usuaria tiene asignado el N° Caso 1901 siéndole aprobada la solicitud de medicamentos especiales por la Comisión Técnica Evaluadora de los Medicamentos Especiales el día 19 de febrero de 2013. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por lo que <b>ES</b></p> | <p>los necesarios para el tratamiento específico de su patología, y debido a que se comprueba con la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente y que la madre de la usuaria realizó el trámite correspondiente según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" motivo por el cual la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales: ##### (1 ####) e ##### (1 ####) por el valor de US\$40.17.</p> |
|--|--|--|--|--|-----------|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                       |                                      |   |  |           |                  |   |   |
|---|-----------------------|--------------------------------------|---|--|-----------|------------------|---|---|
|   |                       |                                      |   |  |           |                  | <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la cantidad que solicita la madre de la usuaria.  |   |
| 7 | #####<br><br>ID ##### | <b>MENOR</b><br><br><b>23 - 2013</b> | 10-ABRIL-2013<br><br><b>SENSUNTEPEQUE</b><br><br><b>CABAÑAS</b> | El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### 1.5 Gr (#####) | US\$28.61 | <b>US\$28.61</b> | El usuario es conocido y tratado por el médico ortopeda Dr. Rommel Escobar López por el diagnóstico de ##### indicándole en consulta de fecha 07 de Marzo de 2013 el medicamento ##### 1.5 Gr (sobres) para un periodo de 3 meses; al acudir a su cita de control al Consultorio Magisterial de Sensuntepeque el día 09 de Abril de 2013 para la dispensación de su medicamento crónico; explica el usuario en su carta que al desplazarse a retirarlo a dos de las farmacias proveedoras de servicios farmacéuticos al ISBM le comunicaron que no contaban con el medicamento, ante lo cual explica que opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta institucional de N°02969312 y fecha 09 de abril de 2013 a nombre de ##### por el medicamento ##### 1.5 Gr en N°30 sobres y al reverso con los sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias San Fernando y ECONOMICAS, sucursal Colonia Médica, y factura de farmacias Camila S.A. de C.V., N°28274, y fecha 10 de Abril de 2013 a nombre de ##### por el | Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento y debido a que es comprobable el desabastecimiento del mismo por parte de dos de los proveedores farmacéuticos del ISBM en el municipio de San Salvador, motivo por el cual la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1.5 Gr (sobres) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$28.61. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |  |                                      |  |  |           |                  |   |   |
|---|--|--------------------------------------|--|--|-----------|------------------|---|---|
|   |  |                                      |  |  |           |                  | <p>medicamento:<br/> #####1.5 gr<br/> #####) por la<br/> cantidad de 30<br/> sobres, por el valor<br/> de US\$28.61 y con<br/> el sello de<br/> cancelado. El<br/> arancel institucional<br/> promedio para el<br/> medicamento<br/> ##### a 1.5 Gr<br/> (sobres) es de<br/> \$1.25 y la cantidad<br/> indicada al usuario<br/> es de treinta sobres<br/> por lo que el<br/> reembolso sería<br/> procedente por la<br/> cantidad de \$37.50,<br/> por lo que <b>ES<br/> PROCEDENTE EL<br/> PAGO</b><br/> del<br/> reembolso por la<br/> cantidad solicitada<br/> por el usuario<br/> US\$28.61.</p>  |   |
| 8 | #####<br>ID #####<br><b>POR SU HIJA</b><br>#####<br>ID ##### | <b>MENOR</b><br><br><b>24 - 2013</b> | 12-ABRIL-2013<br><br>PASAQUINA<br><br>LA UNION | El servidor<br>público docente<br>solicita<br>reembolso por<br>gastos médicos<br>en concepto de<br>medicamentos<br>#####<br>#####<br>de #####<br>suspensión,<br>sales de<br>##### oral<br>frascos, y<br>##### más<br>#####<br>suspensión y<br>##### de<br>##### 1g ,<br>#####<br>25.m ,<br>#####<br>##### 1.g<br>##### | US\$31.38 | <b>US\$24.54</b> | La usuaria fue<br>atendida en el<br>Hospital San<br>Francisco de San<br>Miguel por el<br>médico especialista<br>pediatra Dr. Duglas<br>Solórzano por el<br>diagnóstico de<br>#####<br>##### más<br>#####<br>#####<br>dándose de alta<br>médica el día 10 de<br>Marzo de 2013 e<br>indicándosele los<br>siguientes<br>medicamentos:<br>#####<br>#####)<br>,##### de<br>#####<br>suspensión,<br>#####oral<br>frascos, y<br>##### más<br>#####<br>suspensión<br>#####).<br>Explica el padre de<br>la usuaria en su<br>carta que por ser<br>día no hábil<br>(domingo) y por la<br>necesidad de<br>administrar dichos<br>medicamentos sin<br>interrumpirlos, no<br>pudo esperar hasta<br>el siguiente día para<br>llevar la hoja de<br>retorno con éstas | : Por el diagnóstico<br>que presenta la<br>usuaria se justifica la<br>compra de los<br>medicamentos y<br>debido a que es<br>comprobable que la<br>fecha de alta médica<br>fue domingo (día no<br>hábil, cuando el<br>policlínico está<br>cerrado), y no pudo<br>dispensársele los<br>medicamentos,<br>siendo los<br>medicamentos<br>#####<br>##### de<br>#####<br>suspensión,<br>##### oral<br>frascos, y #####<br>#####<br>suspensión parte de<br>un tratamiento, que<br>si bien es<br>ambulatorio no<br>puede ser diferido y<br>ameritaban su<br>administración<br>oportuna para<br>mejorar y<br>restablecer la<br>calidad de vida de la<br>usuaria, ante esta<br>situación la<br>Comisión considera<br><b>PROCEDENTE EL<br/> PAGO</b><br>del<br>reembolso por<br>gastos médicos en<br>concepto de compra<br>de los |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>indicaciones médicas a su policlínico magisterial de adscripción, ante lo cual explica que por ser medicamentos necesarios para el tratamiento de su hija opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta del Hospital San Francisco a nombre de la usuaria ##### a de fecha 10 de Marzo de 2013 por los medicamentos: ##### suspensión (1 frasco), ##### (1 frasco), ##### (sobres) y ##### (2 frascos); y factura de farmacia San Rey S.A. de C.V., N°09107, y fecha 10 de Marzo de 2013 a nombre de ##### por los medicamentos: #####, por la cantidad de 6 sobres, por el valor de US\$11.14, ##### jarabe, por la cantidad de 1 frasco, por un valor de US\$6.56, ##### gotas, 30 ml, en cantidad de un frasco, por un valor de US\$5.44 y por un cuarto medicamento #####, en cantidad de un frasco, haciendo un monto total de US\$24.54 y con el sello de cancelado. Además, el padre de la usuaria anexa factura de farmacia San Rey S.A. de C.V., N°09101, y fecha 11 de Marzo de 2013 a nombre de #####, por el medicamento: ##### 120 ml, por la cantidad de 1 frasco, por el valor de US\$6.84. Debido a que el alta médica de la usuaria fue un día no hábil</p> | <p>medicamentos: ##### de suspensión, oral frascos, y más suspensión por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" <b>por un valor de US\$24.54 y NO PROCEDENTE por el valor de US\$6.84.</b> el pago de la solicitud de reembolso por el medicamento de ##### 1g, ##### 25.m , ##### 1.g (##### por no estar la indicación médica correspondiente. Siendo el monto a reembolsar por un valor de US\$24.54</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                       |                                      |   |  |           |                  |  |  |
|---|-----------------------|--------------------------------------|---|--|-----------|------------------|--|--|
|   |                       |                                      |   |  |           |                  | (domingo), y por el diagnóstico que presentaba la usuaria eran los medicamentos necesarios para la continuidad de su tratamiento, la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de la solicitud de reembolso por los cuatro primeros medicamentos, los cuales consta en constancia emitida y receta del Hospital San Francisco fueron indicados por el Dr. Duglas Solórzano. <b><u>Y NO PROCEDENTE</u></b> el pago de la solicitud de reembolso por el medicamento ##### de ##### 1g, ##### 25.m, ##### 1.g (##### por no estar la indicación médica correspondiente. |  |
| 9 | #####<br><br>ID ##### | <b>MENOR</b><br><br><b>25 - 2013</b> | 12/04/13<br><br>JUCUAPA<br><br>USULUTÁN | El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####<br>#####<br>#####<br>(#####) | US\$28.88 | <b>US\$27.77</b> | El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Jucuapa por la médico magisterial Dra. María Elena Jiménez, y por el proveedor médico especialista endocrinólogo Dr. José Ángel García y se hace constar en nota adjunta de parte de la Dra. Jiménez que el usuario es tratado por los diagnósticos de ##### más ##### con varios medicamentos entre ellos la ##### a dosis de 12 unidades subcutáneas cada noche. El día 08 de Marzo de 2013 en consulta de seguimiento con la médico magisterial, se le prescribe su receta por el medicamento                     | El medicamento ##### forma parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM pero al momento de ser necesario para su administración los proveedores farmacéuticos para el ISBM no contaban con su existencia. Ante lo cual y por la necesidad urgente de la administración del mismo para evitar ##### de su cuadro clínico la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 100 unidades por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>##### en cantidad de un frasco. Pero explica el usuario que al desplazarse a 2 de los proveedores farmacéuticos para el ISBM le explican que no tienen tal medicamento en existencia colocándole los SELLOS de NO EXISTENCIA, y que por el diagnóstico que presenta y ser el medicamento necesario para su tratamiento permanente tuvo que optar por su compra privada. Anexando la receta institucional del ISBM, a nombre del usuario ##### de N°02007876, fecha 08 de Marzo de 2013 y con la indicación del medicamento ##### en N°1 frasco, presentando al reverso 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias CEFAFA y Don Bosco y la factura de la farmacia Vicentina, de fecha 08 de Marzo de 2013 y N°35857 a nombre de #####, por el medicamento ##### 100 unidades (##### en cantidad de un frasco-vial, por el valor de US\$28.68 y por ##### por el valor de US\$0.20 haciendo un total de US\$28.88 y con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### es de US\$27.77. Ante esta situación la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad de US\$27.77</p> | <p>Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$27.77.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |                              |                               |   |   |                  |                  |   |  |
|----|------------------------------|-------------------------------|---|---|------------------|------------------|---|--|
| 10 | <p>#####</p> <p>ID #####</p> | <p>MENOR</p> <p>26 - 2013</p> | <p>12-ABRIL-2013</p> <p>IZALCO</p> <p>SONSONATE</p> | <p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 50 mg (#####)</p> | <p>US\$89.74</p> | <p>US\$89.74</p> | <p>La usuaria es conocida y tratada en el Consultorio Magisterial de Izalco por el médico magisterial Dr. Edson Clarival López Cartagena, y por el proveedor médico especialista psiquiatra para el ISBM Dra. Ana Marisol Domínguez durante el año 2012 por los diagnósticos de ##### y ##### y se hace constar en nota adjunta de parte de la usuaria que debido a sus diagnósticos y después de haber agotado alternativas de medicamentos de los cuadros básicos del ISBM sin obtener los resultados satisfactorios esperados, la Dra. Domínguez opta por la indicación del medicamento especial: ##### 50 mg (#####). El día 12 de Marzo de 2013 en consulta con el médico magisterial Dr. Edson Clarival López Cartagena para su cita de seguimiento le extiende su receta por el medicamento ##### 50 mg (#####) a dosis de 1 tableta cada día, en cantidad de 56 tabletas. La paciente ha sido evaluada en fecha 22 de Marzo de 2013 por el médico psiquiatra del ISBM Dr. Sergio Campos Henríquez para su control y seguimiento y le prescribe nuevamente el medicamento ##### 50 mg (#####) y la describe en hoja de retorno para el</p> | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento especial ##### 50 mg de nombre comercial #####, con el cual la usuaria ha demostrado por la evaluación reciente del médico psiquiatra del ISBM Dr. Sergio Campos Henríquez la estabilidad de su estado mental, ante lo cual la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 50 mg (#####), por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$89.74</p> |
|----|------------------------------|-------------------------------|---|---|------------------|------------------|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>médico magisterial como una paciente psiquiátricamente #####. Pero explica la usuaria que al desplazarse al proveedor farmacéutico asignado por el ISBM para la entrega de medicamentos especiales le explican que por no haber retirado en los meses previos en la fecha correspondiente no se le pueden entregar; y que por el diagnóstico que presenta y ser el medicamento necesario para su tratamiento permanente tuvo que optar por su compra privada. Anexando la receta institucional del ISBM, a nombre de la usuaria ##### de N°02306165, fecha 12 de Marzo de 2013 y con la indicación del medicamento ##### 50 mg (#####) en N°56 tabletas, y la factura de la farmacia San Roque, de fecha 14 de Marzo de 2013 y N°065582 a nombre de #####, por el medicamento ##### 50 mg (##### por la cantidad de 28 tabletas, por el valor de US\$89.74 y con el sello de cancelado. Se consultó a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales en el ISBM, la Lic. Maura Evangelina Mendoza quién proporciona documento donde consta la aprobación del medicamento especial ##### 50 mg de nombre</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |   |                        |  |   |  |  |  |   |           |
|----|---|------------------------|--|---|--|--|--|---|-----------|
|    |   |                        |  |   |  |  | comercial<br>##### para un período de 6 meses a partir del mes de octubre del 2012. No existe arancel institucional promedio para medicamento especial. Ante esta situación la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la cantidad de US\$89.74.  |   |           |
| 11 | #####<br>ID #####<br>POR SU HIJO<br>#####<br>ID ##### | MENOR<br><br>27 - 2013 | 15-ABRIL-2013<br><br>OLOCUILTA<br><br>LA PAZ | El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### e |  |  | El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Olocuilta por la médico magisterial Dra. Ana Cecilia Reina de Pérez, y por la proveedora médico especialista endocrinóloga Dra. Tania Liseth Arévalo por el diagnóstico de #####y se hace constar en nota adjunta de parte del padre del usuario que debido a retrasos administrativos de parte del ISBM para la compra de los medicamentos ##### (#####) (#####) tiene que optar por la compra privada de los mismos. Se pide información a la Dra. Reina de Pérez, en donde se comprueba en hojas de retornos de la especialista Dra. Arévalo la indicación de dichos medicamentos especiales desde el día 13 de Marzo de 2013. Asimismo se solicita información a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales en el ISBM, la Lic. Maura Evangelina Mendoza quién proporciona documento donde | Por el diagnóstico que presenta el usuario y siendo las ##### y ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida del usuario, se justifica la compra de los medicamentos especiales ##### (#####) (#####), ante lo cual la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### (#####) e ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$28.95. | US\$28.95 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|    |  |                                      |  |   |           |  |  |
|----|--|--------------------------------------|--|---|-----------|--|--|
|    |  |                                      |  |   | US\$28.95 | <p>consta la aprobación de los medicamentos especiales:<br/> #####<br/> #####<br/> ##### por la Comisión Técnica Evaluadora de Medicamentos Especiales para un período de 6 meses a partir del mes de febrero de 2013. El padre del usuario anexando la factura de la farmacia Value sucursal Colonia Médica, de fecha 15 de Abril de 2013 y N°36666 a nombre de ##### por el medicamento #####, por la cantidad de 1 l#####, por el valor de US\$10.52 con el sello de cancelado y una segunda factura de la farmacia Camila S.A. de C.V. de fecha 15 de Abril de 2013 y N°33608 a nombre de #####, por el medicamento #####, por la cantidad de #####, por el valor de US\$18.43 con el sello de cancelado. No existe arancel institucional promedio para medicamento especial. Ante esta situación la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad de US\$28.95.</p> |  |
| 12 | #####<br>ID #####<br><b>POR SU HIJO</b><br>##### | <b>MENOR</b><br><br><b>29 - 2013</b> | <b>16-ABRIL-2013</b><br><br><b>SUCHITOTO</b><br><br><b>CUSCATLAN</b> | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 15 mg sobres. |           | El usuario es conocido por el médico magisterial Dr. Héctor Escobar del consultorio magisterial de Suchitoto, y siendo referido inicialmente a la especialidad de Pediatría (Dra. Ima Rivera) quien le diagnóstico   | Por el diagnóstico que presenta el usuario es necesario y se justifica la compra del medicamento ##### 15 mg, y debido a que se comprueba con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |           |           |  |   |
|--|--|--|--|-----------|-----------|--|---|
|  |  |  |  |           |           | <p>##### a su vez refiriéndolo a especialidad de gastroenterología (Dra. Ivonne Merlos) para tratamiento adecuado y siendo evaluado el 11 de Enero de 2013 indicándole la continuidad del medicamento ##### 15 mg en sobres para un período de 3 meses. La madre del usuario realizó por primera vez solicitud de trámite de medicamento especial con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales el día 14 de Enero de 2013, y aprobada por la comisión de medicamentos especiales el día 17 de Enero de 2013 para un período de 3 meses; el día 21 de Febrero de 2013 presenta una segunda solicitud de trámite de medicamento especial: ##### de nombre comercial ##### 15mg a dosis de 1 sobre cada día, siéndole aprobada nuevamente el 26 de Febrero de 2013 para un período de 3 meses, para dar inicio al proceso de compra por parte del proveedor farmacéutico y debido a que aún está pendiente la notificación de parte del proveedor a la encargada de medicamentos especiales de la existencia del medicamento para ser despachado al usuario, la madre del usuario opta por la compra de forma privada, presentando la</p> | <p>trámites de solicitudes de los medicamentos especiales del ISBM, que la madre del usuario realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial, la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 15 mg sobres, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por una valor de US\$29.17.</p> |
|  |  |  |  | US\$29.17 | US\$29.17 |  |   |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>receta del Hospital Nacional de Niños Benjamin Blomm a nombre del usuario ##### por el medicamento<br/>##### 15mg con indicación de #####s (sin fecha) y además la factura de la Distribuidora de Medicamentos ##### S.A. de C.V., N°14756 a nombre de #####, de fecha 30 de Marzo de 2013 por el medicamento<br/>#####15 mg (#####) por la cantidad de 15 sobres, por un valor de \$15.00 y con el sello de cancelado y una segunda factura de la Distribuidora de Medicamentos ##### S.A. de C.V., N°17199 a nombre de ##### de fecha 15 de Abril de 2013 por el medicamento<br/>##### 15 mg (#####) por la cantidad de 15 sobres, por un valor de \$14.17 y con el sello de cancelado, haciendo un total de US\$29.17. No existen aranceles institucionales promedio para medicamentos especiales. Ante esta situación la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso solicitado por la usuaria.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

**II. Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| N° | NOMBRE<br><br>ID      | N° de<br>Caso          | Fecha de<br>Solicitud<br><br>Municipio                    | Solicitud  | Monto<br>solicitado | Monto<br>Aprobado | Análisis Técnico   | Recomendación<br>Técnica   |
|----|-----------------------|------------------------|---|--|---------------------|-------------------|--|--|
| 1  | #####<br><br>ID ##### | MENOR<br><br>28 - 2013 | 16-ABRIL-<br>2013<br><br>SOYAPANGO<br><br>SAN<br>SALVADOR | La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 100 mg | US\$54.14           | 0                 | <p>La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de Soyapango y por la especialidad de cardiología, por el Dr. Luis Ramón Colato García en el Hospital Nacional Rosales, al solicitar información al Policlínico Magisterial de Soyapango se hace constar en hojas de retorno que efectivamente la usuaria presenta el diagnóstico de ##### y que desde el mes de noviembre del año 2012 se le ha indicado por el Dr. Colato García el medicamento ##### 100 mg a dosis de 1 tableta cada día. En su carta explicativa la usuaria explica que por este mismo diagnóstico estuvo siendo tratada con el medicamento ##### 100mg durante 9 años contemplado dentro del cuadro básico del ISBM, pero que debido a que presentó una crisis en junio de 2012 el medicamento le fue cambiado a ##### 100mg, el cual no está dentro del cuadro básico del ISBM pero con el cual ha demostrado su control de la ##### que padece teniendo que adquirirlo por cuenta propia. Al presentar la usuaria su trámite de solicitud de reembolso con la Trabajadora Social. La Lic. Maira Virginia Gómez de Herrera, expresa que no ha realizado</p> | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria es necesario y se justifica la compra del medicamento ##### 100mg, pero debido a que la usuaria no realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 100mg por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>previamente el trámite de solicitud de medicamento especial, brindándosele en ese momento la orientación necesaria para la realización del mismo. La usuaria presenta factura de la farmacia Value sucursal Soyapango ,a nombre de #####, de N°5838, fecha 08 de Febrero de 2013 y con la indicación del medicamento #####</p> <p>100mg (#####</p> <p>N°30 tabletas, por un valor de US\$17.28 con el sello de cancelado; una segunda factura de las farmacias Virgen de Guadalupe de fecha 07/03/13 y N°226190 a nombre de #####</p> <p>por el medicamento #####</p> <p>I 100mg (#####</p> <p>en cantidad de 30 tabletas, por el valor de US\$17.29, con el sello de cancelado y la tercera factura de la farmacia Value, de fecha 09 de Abril de 2013 y N°06455 a nombre de #####</p> <p>, por el medicamento #####</p> <p>100mg (#####</p> <p>en N°30 tabletas, por el valor de US\$19.57; haciendo un total de US\$54.14. No existen aranceles institucionales promedio para medicamentos especiales. Ante esta situación la Comisión Técnica considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso solicitado por la usuaria</p> |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite** a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, respectivamente en lo que se refiere a las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes y la agilización de los pagos.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar las gestiones correspondientes.

**Punto Doce: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud, que en lo pertinente expresa:.....

**ANTECEDENTES:**

1. El 26 de abril de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal del Jefe de la Unidad de Consultorios y Policlínicos Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante la cual, solicita la contratación de un Médico Magisterial Rotativo, debido a que en la zona oriental se atienden un promedio de 5,155.83 usuarios y es necesario la contratación de un recurso para apoyar a los diferentes Policlínicos y Consultorios de la zona oriental, con semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio.
  2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de un total de 21 plazas nominales de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.
  3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, a la plaza de Médico Magisterial; ubicando dos candidatas; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo la correspondiente recomendación.
  4. Según la recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 29 de abril de 2013, luego de revisar los resultados de la evaluación realizada, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer como primera opción, a la doctora María
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Enriqueta Gómez Araya, ya que desarrollo una buena entrevista, fue muy agradable y fluida en su conversación, tiene experiencia en instituciones estatales y una ONG's, expresó estar dispuesta a viajar a los distintos establecimientos de salud del ISBM de la zona oriental, para brindar su consulta según la necesidad institucional, con una aceptable puntuación en la prueba de conocimiento. Como segunda opción se propone a la doctora Rossmery Ivette Franco Márquez, quien realizó una buena entrevista y actualmente está empleada en el Hospital San Francisco, en el área de emergencias; su nota en el examen de conocimientos fue regular, expresa estar en la disposición de aprender las actividades que se le asignen y desempeñarlas de la mejor manera posible, quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: *MÉDICO MAGISTERIAL*  
 CARGO FUNCIONAL: *MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD*

| No. | OPCIONES | NOMBRE                      | HORARIO   | SALARIO   | PERMANENCIA | ZONAS A CUBRIR | UBICACIÓN<br>(SEDE: Policlínico San Miguel) |            |
|-----|----------|-----------------------------|---|-----------|-------------|----------------|---|------------|
|     |          |                             |   |           |             |                | DEPARTAMENTO                                | MUNICIPIO  |
| 1   | OPCIÓN 1 | MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ ARAYA | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1100.00 | ROTATIVA    | ZONA ORIENTAL  | SAN MIGUEL                                  | SAN MIGUEL |
| 2   | OPCIÓN 2 | #####                       | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1100.00 | ROTATIVA    | ZONA ORIENTAL  | SAN MIGUEL                                  | SAN MIGUEL |

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Miguel, del Departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Magisteriales, y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **MÉDICO MAGISTERIAL**

CARGO FUNCIONAL: **MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

| No. | OPCIONES | NOMBRE                      | HORARIO   | SALARIO   | PERMANENCIA | ZONAS A CUBRIR | UBICACIÓN<br>(SEDE: Policlínico San Miguel) |            |
|-----|----------|-----------------------------|---|-----------|-------------|----------------|---|------------|
|     |          |                             |   |           |             |                | DEPARTAMENTO                                | MUNICIPIO  |
| 1   | OPCIÓN 1 | MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ ARAYA | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1100.00 | ROTATIVA    | ZONA ORIENTAL  | SAN MIGUEL                                  | SAN MIGUEL |
| 2   | OPCIÓN 2 | #####                       | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1100.00 | ROTATIVA    | ZONA ORIENTAL  | SAN MIGUEL                                  | SAN MIGUEL |

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 13 de mayo de 2013.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la doctora María Enriqueta Gómez Araya, en plaza nominal de Médico Magisterial, para realizar funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, con sede en el Policlínico Magisterial de San Miguel, para cubrir la zona oriental, a partir del día trece de mayo de dos mil trece, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; con un salario mensual de UN MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00), con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Miguel, bajo la Estructura Jerárquica de la**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada a partir del **trece de mayo del año dos mil trece**, a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

#### **Punto Trece: Varios**

##### **13.1 Informes de Presidencia.**

El profesor Coto López informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales mencionó lo siguiente: el **Jueves 2 de mayo de 2013**, se realizó sesión extraordinaria convocada a raíz de notificación proveniente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **Jueves 2 a sábado 4 de mayo de 2013**. En horas de la tarde del día jueves, se realizó el viaje a la ciudad de Guatemala, con el propósito de conocer la experiencia de aplicación profiláctica de Factor VIII recombinante, en el tratamiento clínico de niños y jóvenes con Hemofilia tipo "A". El día viernes visitamos el Hospital de niños del Instituto Guatemalteco del Seguro Social (IGSS), allí se tuvo la oportunidad de entrevistar y escuchar opiniones de madres de pacientes; posteriormente se conoció del proyecto de apoyo que la empresa Bayer realiza con algunos de estos pacientes del IGSS, lo cual implicó entrevista con niño con hemofilia y su madre. En el hospital de niños del IGSS, están por iniciar sistematización de la información sobre costos y condiciones de salud de los pacientes, a la cual podríamos tener acceso en la medida de su avance. **Lunes 6 de mayo de 2013**. Se realizó jornada de trabajo de jefaturas.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes actividades realizadas.

### **13.2 Lectura de correspondencia.**

El Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia.

### **13.3 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 30-04-13**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 30 de Abril del año dos mil trece, al cual se leerá a continuación.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

### **13.4 Entrega de informe especial de Auditoría Interna sobre Cuenta Bancaria Bienes y Servicios.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe especial de Auditoría Interna realizado a la Cuenta Bancaria Bienes y Servicios de la revisión de las operaciones realizadas a través de la cuenta bancaria institucional de Bienes y Servicios, que estuviera a cargo del Sr. David Alberto Martínez Ramos hasta el 14 de diciembre del año dos mil doce; sugiriendo el profesor Coto López que este informe sea visto y analizado detenidamente por él con la UFI y posteriormente se retomará en próximas sesiones.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el Informe de Auditoría Interna sobre** resultados del informe especial a la Cuenta Bancaria Institucional de Bienes y Servicios, operaciones que estuvieron a cargo del señor David Alberto Martínez Ramos hasta el catorce de diciembre del año dos mil doce.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Encomendar a la Comisión Técnica Administrativa Financiera,** efectuar un análisis más amplio sobre el informe presentado por Auditoría Interna, debiendo pasar en próximas sesiones los resultados, incluyendo el análisis de las recomendaciones que se encomiendan a la Presidencia, para que sean consideradas y aprobadas por el Consejo Directivo.

Siendo las recomendaciones giradas por Auditoría Interna para la Presidencia, las siguientes:

1. El Director Presidente debe girar instrucciones a la Unidad Financiera Institucional del ISBM para que se concluya con las formalidades del procedimiento para la preparación de las conciliaciones bancarias pues el presentado a Auditoría Interna es un proyecto, además debería incorporarse plazo para la presentación de las conciliaciones bancarias.
2. El Director Presidente debe girar instrucciones a la Unidad Financiera Institucional a fin de que se revise el procedimiento para pago de bienes y servicios, y se considere los pasos que sean necesarios para la emisión de los cheques o abonos en cuenta.
3. El Director Presidente debe girar instrucciones al administrador del contrato de la póliza de fidelidad para gestionar ante la compañía aseguradora la garantía de fidelidad que se poseía para el cargo que ostentaba el señor David Alberto Martínez Ramos.
4. El Director Presidente debe girar instrucciones a la Unidad Financiera Institucional para que en coordinación con la División de Informática y Tecnología de la Subdirección Administrativa, UACI y otras áreas involucradas en el proceso de adquisición y pago de bienes y servicios, modifiquen el Sistema de Administración de Pagos (SAPBM) a fin de que se controlen todos los pagos a través de dicho sistema y se elimine la emisión de cheques en forma manual o se mecanice el proceso, disminuyendo el riesgo en esta área.
5. El Director Presidente debe girar instrucciones a la Unidad Financiera Institucional para que se registren las operaciones que no se contabilizaron en su momento.
6. Además de las gestiones realizadas ante la Fiscalía General de la República, se recomienda al Director Presidente tomar acciones administrativas conforme lo establece el artículo 79, 80 del Reglamento Interno de Trabajo en relación con los artículos 64 y 65 del mismo Reglamento Interno referido.

- III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **martes catorce de mayo**, a partir de las nueve horas y *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**